

# **PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES, FISCALES Y EN PLD, MITIGA INFRACCIONES Y SANCIONES**

Por: L.C. Penélope Castro Valdez



# TEMA 1.

## INTRODUCCIÓN

- Todos los Directivos requieren de un mejor y proactivo aseguramiento del desarrollo del control y en especial, de la detección de problemas potenciales. El Control Interno implica la difusión de la responsabilidad a todos los individuos de una organización para la prevención de riesgos **y para evitar el azar en la actuación administrativa**. Esto requiere de una alta y clara comunicación entre los miembros y el aseguramiento de una adecuada coordinación y lo más importante, la responsabilidad y el compromiso de todos.



## ¿Qué es un conflicto de interés?

Ocurre cuando un colaborador, directivo o proveedor **tiene intereses personales o financieros que interfieren con sus decisiones profesionales**, afectando la imparcialidad, la transparencia o el beneficio de la empresa.

## Datos recientes en México

Según el estudio *Impacto de los delitos financieros en México 2024* de KPMG:

- **55% de las empresas mexicanas** identifican el conflicto de interés como el tipo de fraude más recurrente <sup>1</sup> <sup>2</sup>
- **20% han sufrido actos de corrupción** derivados de estos conflictos
- En muchos casos, el impacto financiero **superá los 5 millones de pesos** <sup>1</sup>

## 1. Compras amañadas

Un gerente de adquisiciones favorece a un proveedor con el que tiene vínculos familiares.

**Consecuencia:** precios inflados, baja calidad, riesgo fiscal si el proveedor es fantasma.

**Prevención:** declaración de intereses, rotación de funciones, revisión cruzada de contratos.

---

## 2. Contratación de personal

Un directivo contrata a un familiar sin cumplir requisitos técnicos.

**Consecuencia:** bajo desempeño, clima laboral tóxico, riesgo legal por nepotismo.

**Prevención:** procesos de reclutamiento transparentes, validación externa de perfiles.

---

## 3. Facturación cruzada

Un colaborador crea una empresa propia que factura servicios a su empleador sin revelar la relación.

**Consecuencia:** evasión fiscal, operaciones simuladas, sanciones del SAT.

**Prevención:** monitoreo de proveedores, validación de RFC y beneficiarios finales.

# ¿Qué es el compliance?

- Es el arte de proteger a una organización desde adentro, asegurando que cada decisión, proceso y documento esté alineado con la ley, la ética y las mejores prácticas.



# TEMA 2.

## LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

# ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD/EMPRESA MERCANTIL<sup>1</sup>?

- Por **Sociedad Mercantil** podemos entender el contrato en virtud del cual los socios o accionistas se obligan mutuamente a combinar sus recursos y/o sus esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, con especulación comercial, y constituidos con el arreglo a cualquier ley mercantil. En México, es la **LGSM** quien regula este tipo de sociedades
- **CPEUM.– Artículo 5°.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...

# INTEGRANTES

- Personas Físicas o Morales del orden público o privado, a quienes se les denomina Socios o Accionistas
- En principio, cada modalidad de sociedad distingue el alcance de la responsabilidad de los socios o accionistas ante la sociedad y frente a terceros, salvo los siguientes casos, donde podrán tener una responsabilidad solidaria, subsidiaria o ilimitada.
- • Respecto al pago de sus aportaciones: todos los socios o accionistas, independientemente de la modalidad de la sociedad que elijan, tienen la obligación de liquidar el monto total de sus aportaciones sociales. En caso contrario, la responsabilidad de los socios será solidariamente responsable con la sociedad y ante terceros.
- • En caso de sociedades irregulares<sup>3</sup>, las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad serán responsables ilimitada y solidariamente por dichas operaciones celebradas. (**Artículo 2°., párrafo 2° y 3° LGSM**)

# REGISTRO PÚBLICO

- El **Artículo 19 y 21 del CC**, en relación con el **Artículo 2º de la LGSM**, señala la obligación de todas las sociedades de inscribirse en el **Registro Público de Comercio**, con el fin de que la sociedad cuente con una personalidad jurídica distinta a la de sus socios.
- Las sociedades que omitan realizar dicha inscripción se consideran sociedades irregulares, volviéndose, quien actúe en nombre de la sociedad, solidariamente responsable del negocio social.
- Bajo este rubro encontramos los **Registros Públicos Especiales**, que cumplen la misma función que el **Registro Público de Comercio**, y atienden a empresas especializadas en ciertos sectores económicos como lo son: Registro Nacional Agrario, Registro Marítimo Nacional, Registro Nacional de Sociedades Controladoras, entre otros.



## Tipos principales de libros sociales

| Libro   | Contenido  | Finalidad   |
|---|--|---|
| <b>Libro de actas de asamblea</b>                   | Fecha, lugar, asistentes, orden del día, acuerdos y votaciones                         | Garantizar la validez de las decisiones de los socios/accionistas |
| <b>Libro de actas del consejo de administración</b> | Resoluciones del consejo, nombramientos, facultades                                    | Documentar la gestión y decisiones de los administradores         |
| <b>Libro de registro de socios o acciones</b>       | Datos de socios/accionistas, aportaciones, transmisiones de acciones o participaciones | Controlar la propiedad y movimientos del capital social           |
| <b>Libro de variaciones de capital</b>              | Aumentos, reducciones, fusiones, escisiones  | Evidenciar cambios en la estructura patrimonial                   |

- La Ley General de Sociedades Mercantiles establece la obligación de integrar un libro de socios:
- Artículo 73.- La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.
- De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación. Párrafo adicionado DOF 14-06-2018
- Cualquiera persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.
- Así que en la página de la Secretaría de Economía se creó un portal especial para realizar estos registros y tener el libro también de forma virtual. <https://psm.economia.gob.mx/PSM/>



jurídica si se publica en el apartado "**Aviso de inscripción con la estructura vigente**". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (55) 57299100, extensión 33519, o al correo electrónico [contacto.psm@economia.gob.mx](mailto:contacto.psm@economia.gob.mx)

[Consulta publicaciones](#)[Realiza publicaciones](#)[Disolución y liquidación](#)[Aviso de inscripción con  
la estructura vigente](#)

[Búsqueda avanzada](#)

# Consulta

[Publicaciones](#)[Publicaciones SAS](#)[Disolución y liquidación simplificada](#)**Acta de disolución y liquidación de sociedades**[Consultar](#)**Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente.**[Consultar](#)**Balance (liquidación)**[Consultar](#)

# ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- PRIMARIOS: Conforme al **Artículo 142** de la **LGSM**, la administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad, **“Administrador Único o Consejo de Administración”** existiendo sociedades que por disposición de ley deben ser administradas por un consejo de administración y otras que dentro de su consejo de administración deben incluir Consejeros Independientes.
- SECUNDARIOS: En unión a lo anterior y conforme a los **Artículos 10, 145 y 146** de la **LGSM**, la Asamblea General de Accionistas / Socios y/o los órganos de administración primarios podrán nombrar uno o varios Gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas, al mismo nivel se encuentran los Directores de las sociedades quienes son mencionados en algunas sociedades como parte de la administración secundaria.
- TERCIARIOS: Lo conforman todas aquellas personas que por el desempeño habitual de su trabajo dentro de la sociedad, tienen a su cargo ya sea la dirección de un establecimiento o la realización de las actividades de tráfico dentro de la misma sociedad.

## Informe de hechos y omisiones a los contribuyentes auditados

- Dentro de los 10 días hábiles posteriores al levantamiento de la última acta parcial o notificación del oficio de observaciones, la autoridad debe informar al contribuyente, su representante legal o los órganos de dirección de las personas morales sobre los hechos u omisiones detectados.



**Informe de hechos u omisiones en facultades de comprobación y comparecencia para corregir su situación fiscal****2.9.9.**

Para los efectos del artículo 42, quinto sexto y último séptimo párrafos del CFF, con el propósito de que los contribuyentes puedan optar por corregir su situación fiscal, las personas morales que deseen ejercer el derecho consistente en que las autoridades fiscales informarán, el lugar, fecha y hora, a efecto de darles a conocer informen los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, que pudieran implicar que puedan entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, además de proporcionar el nombre del presidente del consejo de administración, del administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, su domicilio fiscal, su dirección de correo electrónico, teléfono y los medios de contacto que tengan habilitados en el buzón tributario, así como, en su caso, el nombre del representante legal de los mismos, deberán acompañar la documentación necesaria que permita corroborar la veracidad de la información proporcionada, tales como escritura constitutiva, testimonio o póliza expedida por fedatario público. De no proporcionar lo solicitado, se entenderá que no es su deseo ejercer el derecho contenido en el artículo 42, sexto párrafo del CFF.

Tratándose de las revisiones a cargo de la AGJ, los hechos u omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización se podrán dar a conocer a través de medios electrónicos, en la modalidad de videoconferencia, proporcionándole al contribuyente a través del oficio invitación, la fecha, hora y ruta de acceso para tal efecto. En su caso, el contribuyente contará con tres días hábiles para manifestar su voluntad de acudir personalmente a las oficinas de la autoridad, o bien, de ser asistidos por la ADJ más cercana a su domicilio fiscal para llevar a cabo la citada videoconferencia.

En el oficio, en el cual la autoridad fiscal informe al contribuyente, su representante legal y en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección, los hechos u omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, que pudieran implicar incumplimiento en el pago de contribuciones, también se señalará, el lugar, fecha y hora de conformidad con el plazo previsto en el artículo 42, sexto párrafo del CFF, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga.

# ÓRGANOS SOCIETARIOS

En toda sociedad, el órgano supremo es la Asamblea General de Accionistas o Socios, existiendo las siguientes clases de Asambleas:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| ASAMBLEA CONSTITUTIVA   | Aquella donde los socios o accionistas acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos, para crear un ente jurídico con personalidad y patrimonio jurídico propio, y distinto al de los socios. |
| ASAMBLEA ORDINARIA      | Aquella donde se tratan los asuntos relacionados con la operación diaria de la sociedad, por ejemplo: cambio de administradores, comisario, informe anual.                              |
| ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | Aquella donde se tratan asuntos que implican una modificación a los estatutos sociales, por ejemplo: cambio de denominación, objeto, domicilio, nacionalidad, modalidad.                |
| ASAMBLEA ESPECIAL       | Aquella que llevan a cabo los tenedores de una serie o categoría especial de acciones.  |

# Aspectos Clave para Actas Electrónicas

- **Marco Legal:** La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) permite firmar actas con firma autógrafa o electrónica, y el Código de Comercio regula desde hace años los documentos electrónicos.
- **Sistema PSM de la SE:** Es la plataforma oficial para publicaciones obligatorias de sociedades mercantiles, incluyendo convocatorias y avisos de asambleas, requiriendo e.firma de la empresa y representante legal.
- **Reforma Estatutaria:** Para el uso pleno de asambleas electrónicas, es recomendable reformar los estatutos sociales para especificar el uso de medios tecnológicos y sus requisitos.
- **Proceso General con la Secretaría de Economía**
- **Registro:** El representante legal debe registrarse en el portal [https://psm.economia.gob.mx/ \(PSM\)](https://psm.economia.gob.mx/).
- **Firma Electrónica:** Se utiliza la e.firma (Firma Electrónica) para el registro y envío de publicaciones.
- **Publicación:** Se sube el documento (acta o convocatoria) en formato PDF y se complementa con la información requerida en el sistema.
- **Validez:** Las publicaciones en el PSM sustituyen a los métodos antiguos (Diario Oficial, periódicos) y otorgan certeza jurídica.
- Es fundamental que las empresas adapten sus estatutos para poder realizar asambleas y firmar sus actas de manera totalmente electrónica, aprovechando la plataforma de la Secretaría de Economía para cumplir con la legislación.

## Art. 27 CFF

- XIV. Negar la inscripción de personas morales en el Registro Federal de Contribuyentes, cuando detecte que su representante legal conforme al artículo 19, primer párrafo de este Código, algún socio o accionista o cualquier persona que forme parte de su estructura orgánica, conforme a sus estatutos o legislación bajo la cual se constituyeron, se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17-H, fracciones X, XI, XII o XIII, o 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a IV y IX de este Código y que no haya corregido su situación fiscal; o bien, que dicho representante, socio, accionista o persona forme parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos que no haya corregido su situación fiscal.

## Regla 2.4.17

- A partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciba dicho acuse, contará con un plazo de diez días para exhibir la documentación que acredite haber desvirtuado la situación fiscal detectada, ante la unidad administrativa competente del SAT, de conformidad con la ficha de trámite 167/CFF “Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF”, contenida en el Anexo 2.
- El plazo para presentar la solicitud de inscripción en el RFC, a que se refiere el artículo 23, segundo párrafo del Reglamento del CFF, quedará suspendido por única ocasión, hasta que la autoridad emita el oficio de respuesta derivado de la presentación de la información conforme a la ficha a que se refiere el párrafo anterior. No se suspenderá plazo alguno, cuando por cualquier motivo, se presente nuevamente la solicitud de inscripción y entrega de la información a que se refiere la citada ficha de trámite.

**167/CFF Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF.**

| Trámite  | <input checked="" type="radio"/> |   | Descripción del trámite o servicio  | Monto  |  |  |  |
|--|----------------------------------|---|---|--|--|--|--|
| Servicio   | <input type="radio"/>            |   | Permite presentar la información relacionada con los supuestos establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF, con la que compruebes que se desvirtuó la situación fiscal del representante legal, socios, accionistas, o cualquier otra persona que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de la persona moral, detectados en la solicitud de inscripción en el RFC, o bien, cuando estos formen parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el referido artículo. | <input checked="" type="radio"/> <b>Gratis</b><br><input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo:</b> |  |  |  |
| <b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>   |                                  | <b>¿Cuándo se presenta?</b>   |   |  |  |  |  |
| El representante legal de la persona moral de nueva creación.  |                                  | Dentro de los diez días contados a partir del día hábil siguiente al que se reciba el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV, del CFF". |   |  |  |  |  |
| <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>   |                                  | <b>En las oficinas del SAT:</b><br>En la Oficialía de Partes de la oficina del SAT en la que iniciaste el trámite de inscripción en el RFC.       |   |  |  |  |  |
| <b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>   |                                  |   |   |  |  |  |  |
| <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>   |                                  |   |   |  |  |  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha.</li> <li>2. Entrega la documentación en la Oficialía de Partes en que iniciaste el trámite de inscripción en el RFC y recibe acuse de recepción.</li> <li>3. Transcurridos 10 días de la entrega del escrito libre, acude a la oficina del SAT en la que lo presentaste y recibe el oficio de respuesta.</li> </ol>  |                                  |   |   |  |  |  |  |
| <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>   |                                  |   |   |  |  |  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presenta escrito libre, precisando el folio contenido en el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF" adjuntando la información con la que se haya desvirtuado ante la autoridad competente la situación fiscal identificada en el trámite de inscripción de la persona moral respecto del representante legal, socios, accionistas o cualquier persona que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica de la persona moral, o bien, de estos cuando formen parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en la normatividad aplicable.</li> <li>2. Identificación oficial vigente del representante legal.</li> <li>3. Instrumento para acreditar la representación (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.</li> </ol> |                                  |   |   |  |  |  |  |
| <small>* Para mayor referencia, consulta las identificaciones oficiales e instrumentos para acreditar la representación señaladas en el Apartado I. Definiciones; 1.2. Identificaciones oficiales del presente Anexo.</small>  |                                  |   |   |  |  |  |  |

Si derivado de la información presentada, la autoridad advierte que la situación fiscal detectada fue desvirtuada ante la unidad administrativa competente del SAT, emitirá un oficio de respuesta comunicando al representante legal que deberá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el RFC, previa cita, cumpliendo con los requisitos señalados en las fichas de trámite que correspondan.

En caso contrario, o cuando no se entregue la información dentro del plazo de diez días, se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción, quedando a salvo el derecho del contribuyente para volver a presentar el trámite de inscripción en el RFC, cuando así lo determine.



## **Generalizar el uso de la firma electrónica.**

**Art. 17-F**



- Establece que la firma electrónica podrá ser utilizada por los particulares, cuando éstos así lo acuerden y cumplan con los requisitos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Establece que el SAT podrá prestar el servicio de verificación y autentificación de los certificados que se utilicen como método de autenticación o firmado de documentos digitales.

## Facilidades para no habilitar el buzón tributario

**2.2.22.** Para los efectos de los artículos 17-K, tercer párrafo respecto a la habilitación del buzón tributario, 27, apartado C, fracción IV, y 86-C del CFF, en cuanto a la no habilitación del buzón tributario; en relación con el artículo 29, fracciones V, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Reglamento del CFF y las reglas 2.4.4., 2.4.112.4.10., fracciones V y VI, 2.5.1., 2.5.2., 2.5.3., 2.5.102.5.9. y 2.5.132.5.12., fracción X, los contribuyentes personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica o suspendidos, tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.

Para las personas morales que cuenten ante el RFC con situación fiscal de suspendidos tendrán la opción de habilitar el buzón tributario.

Para las personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados quedan relevados de habilitar el buzón tributario.

Lo establecido en esta regla no será aplicable:

- I. Tratándose de los trámites o procedimientos, en los que se requiera que el contribuyente cuente con buzón tributario.
- II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDI de ingreso o recibido CFDI de nómina, dentro de los últimos doce meses.

Asimismo, para los efectos de los artículos 17-K, tercer párrafo y 86-C del CFF, los contribuyentes comprendidos en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR a que se refiere el artículo 94 de dicha Ley, que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

# Blog<sup>2000</sup>

Actualidad contable y fiscal   Tendencias empresariales   Novedades tecnológicas   Sistemas recomendados

Buscar

## Dos robots piensan mejor que uno

Por Penélope Castro

La firma electrónica avanzada que se tramita en el SAT, se considera que tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafo, porque en el trámite de su generación existen un vínculo con los datos biométricos del ciudadano. [...]

[Continuar leyendo](#)

Antilavado, CNBV, e.firma, fiel, PLD, SAT

//

[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#)   [COMPROBANTES FISCALES](#)

## Nos ayuda a conocer el algoritmo

Por Penélope Castro

En múltiples ocasiones la gente se acerca a preguntar si los complementos son

 [Autor L.C. Penélope Castro](#)

### Suscribirse por correo

¡Sé el primero en enterarte de nuestras novedades! Suscríbete aquí y no te pierdas ninguna nota. Puedes darte de baja en cualquier momento.

Email

[Suscribirse gratis](#)



**Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica**

Estado del Proceso

**HACIENDA** | **SAT**

Datos de Entrada:  
• Certificado de firma electrónica vigente

**Capturar Información** → **Generar Claves** → **Guardar y Enviar**

Proporcione su certificado de firma electrónica

Certificado de firma electrónica caduco (archivo \*.cer)  
E:\Jesus Delgado\Fiel DEM\den190523nx7.cer **Seleccionar Archivo**

Certificado de firma electrónica vigente del Representante Legal (archivo \*.cer)  
E:\Jesus Delgado\FIEL 2023\demj660801id9.cer **Seleccionar Archivo**

RFC  
DEN190523NX7

Denominación o Razón Social  
DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS SA DE CV

Correo Electrónico  
jdelgado@liempresarial.com

Datos del Representante Legal  
RFC del Representante Legal  
DEMJ660801ID9

**Cancelar** **Siguiente**

**Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica**

Estado del Proceso

**HACIENDA** | **SAT**

Datos de Entrada:  
• Contraseña de la clave privada  
• Confirmación de la contraseña

**Capturar Información** → **Generar Claves** → **Guardar y Enviar**

Establecer contraseña de firma electrónica  
Proporcione la contraseña para su nueva firma electrónica:

Mensaje

Contraseña de la Clave P...  
Confirmación de la Contraseña  
 Desea establecer pistas para la contraseña

Oprima el botón continuar para iniciar con la generación del requerimiento.

**Continuar** **Cancelar**

Nivel de seguridad de la contraseña

**Cancelar** **Anterior** **Siguiente**

 Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica

Estado del Proceso

 **HACIENDA** SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO |  **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Datos de Entrada:

- Contraseña de la clave privada
- Confirmación de la contraseña

Capturar Información → Generar Claves → Guardar y Enviar

**Establecer contraseña de firma electrónica**

Proporcione la contraseña para su nueva firma electrónica:

Contraseña de la Clave Privada:  Nivel de seguridad de la contraseña: 

Confirmación de la Contraseña:

Desea establecer pistas para recordar la contraseña de la nueva clave privada (Opcional).

**Proceso de Generación de Claves**

Es importante que MUEVA EL RATÓN (o mouse) en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla del proceso.

 8%

**Capturar Información** → **Generar Claves** → **Guardar y Enviar**

**Datos del Contribuyente**

RFC:

**Envío de Solicitud de Renovación**

Para concluir el proceso de Renovación del Certificado de firma electrónica, debe enviar el archivo de requerimiento (.ren) a través de la página del SAT en Internet, utilizando el Servicio [CertiSAT Web](#).

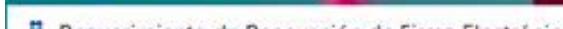
Requerirá de su firma electrónica o RFC y contraseña para ingresar al sistema.

En caso que no desee continuar en este momento o no tenga conexión a Internet, presione el botón Terminar.

Su solicitud quedó guardada en la siguiente ruta:

`3NX7_20230511233618iRenovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629185954iRenovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629_185954.ren`

**Cancelar** **Anterior** **Siguiente**

 Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica

Estado del Proceso

 **HACIENDA** SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO |  **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Selección directorio de almacenamiento:

- Archivo .ren
- Archivo .key

Capturar Información → Generar Claves → Guardar y Enviar

**Datos del Contribuyente**

RFC:

**Envío de Solicitud de Renovación**

Para concluir el proceso de Renovación del Certificado de firma electrónica, debe enviar el archivo de requerimiento (.ren) a través de la página del SAT en Internet, utilizando el Servicio [CertiSAT Web](#).

Requerirá de su firma electrónica o RFC y contraseña para ingresar al sistema.

En caso que no desee continuar en este momento o no tenga conexión a Internet, presione el botón Terminar.

Su solicitud quedó guardada en la siguiente ruta:

`3NX7_20230511233618iRenovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629185954iRenovacion_FIEL_DEN190523NX7_20230629_185954.ren`

**Terminar**

Portal de trámites y servicio | Citas | Certifica | Guía+Renovación+EFirma+ | Ingresa a Certisat Web - Otros | Certisat Contribuyente

aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/renovacion.do?menu=renovacion

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

Administración Seguimiento Ayuda

JESUS DELGADO MADRID Salir

DEMJ660801ID9

HACIENDA | SAT

# Renovación del certificado

Para renovar su certificado de firma electrónica avanzada actual, debe generar previamente su archivo de requerimiento de renovación (\*.ren) desde la aplicación CERTIFICA

Requerimiento de renovación\*: C:\fakepath\Renovacion\_FII Examinar...

\* Campos obligatorios

Borrar Renovar



The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Address Bar:** aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/renovacion.do
- Header:** GOBIERNO DE MÉXICO, Trámites, Gobierno, Q, Administración, Seguimiento, Ayuda.
- Breadcrumbs:** Inicio > Renovación del certificado
- Logos:** Hacienda (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria).
- User Information:** DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y, Salir, DEN190523NX7.
- Main Content:**

# Renovación del certificado

Para renovar su certificado de firma electrónica avanzada actual, debe generar previamente su archivo de requerimiento de renovación (\*.ren) desde la aplicación CERTIFICA

Tome nota del número de operación que ampara su trámite. Para consultar la situación en que se encuentra su trámite de renovación oprima el botón Seguimiento.

\* Número de operación:

\* Campos requeridos

Seguimiento
- Taskbar:** Windows Start button, Search bar, Task View, File Explorer, Microsoft Edge, Mail, File Manager, Internet Explorer, Google Chrome, and File Explorer icons. System tray shows battery level, signal strength, and date/time (07:14 p.m., 29/06/2023).

The screenshot shows a web browser window with two tabs: 'Certisat Contribuyente' and 'SAT Autenticación'. The URL in the address bar is 'aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/seguimiento.do'. The page header includes the 'GOBIERNO DE MÉXICO' logo, a search bar, and navigation links for 'Trámites', 'Gobierno', and 'Ayuda'. A dark green navigation bar at the top has links for 'Administración', 'Seguimiento', and 'Ayuda'. Below this, a breadcrumb trail shows 'Inicio > Seguimiento a certificados'. On the left, logos for 'HACIENDA' and 'SAT' are displayed. On the right, there's a user profile section with 'DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y' and a 'Salir' link, and a box containing the tracking number 'DEN190523NX7'. The main content area features a large heading 'Seguimiento a certificados'. Below it, a paragraph explains the purpose: 'Para consultar la situación en que se encuentra su trámite de generación, revocación o renovación de certificado de firma electrónica avanzada o certificado de sellos digitales, proporcione su número de operación'. A table provides details about the current status of operation number 230600716224, including the date (29-06-2023 19:14:52), observations (Renovación de Certificado Digital), and a link to the receipt ('Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital'). A 'Regresar' button is located at the bottom of this section. The taskbar at the bottom of the screen shows various pinned icons and the system clock indicating '07:15 p.m. 29/06/2023'.

| Situación actual de la operación número | 230600716224   |
|---|--|
| Fecha                                   | Observaciones  |
| 29-06-2023 19:14:52                     | Renovación de Certificado Digital<br><a href="#">Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital</a> |
| Comprobante                             |  |

[Regresar](#)

# **TEMA 3.**

## **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

- Las **modalidades de contrato laboral en México buscan equilibrar flexibilidad para el empleador y seguridad para el trabajador**, siendo el contrato por tiempo indeterminado la forma más común y protegida.
- **1. Contrato por tiempo determinado**
- Se celebra cuando la naturaleza del trabajo lo justifica (ejemplo: cubrir una licencia, proyectos con fecha de término).
- Debe señalarse claramente la duración.
- No puede usarse de manera abusiva para evitar la estabilidad laboral.
- **2. Contrato por obra determinada**
- Se firma para la ejecución de una obra específica (ejemplo: construcción de un edificio, desarrollo de software).
- Termina automáticamente al concluir la obra.
- Protege al trabajador durante el tiempo que dure la obra.
- **3. Contrato por tiempo indeterminado**
- Es la **regla general** en México.
- No establece fecha de término, salvo que exista causa de rescisión.
- Incluye prestaciones de ley como antigüedad, prima vacacional, aguinaldo, etc.

- **4. Contrato por temporada**
- Aplica en actividades cíclicas o intermitentes (ejemplo: cosechas agrícolas, ventas decembrinas).
- El trabajador conserva derechos proporcionales durante las temporadas en que labora.
- **5. Contrato a prueba**
- Permite evaluar al trabajador antes de otorgar un contrato definitivo.
- Duración máxima: **30 días** (hasta 180 días para puestos directivos o especializados).
- Durante este tiempo el trabajador goza de seguridad social y prestaciones.
- **6. Contrato de capacitación inicial**
- Se usa para que el trabajador adquiera conocimientos o habilidades necesarias para el puesto.
- Duración máxima: **3 meses** (hasta 6 meses en puestos directivos o especializados).
- Al concluir, puede transformarse en contrato por tiempo indeterminado si el trabajador cumple con los requisitos.

**"Artículo 17-F. ...****I. a VI. ...**

Los particulares que determinen el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria que preste el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firmas electrónicas avanzadas. Los requisitos para otorgar la prestación de dicho servicio se establecerán mediante reglas de carácter general que emita dicho órgano administrativo descentrado.

## Catálogo de tipos de contrato

| c_TipoContrato | Descripción   |
|----------------|---|
| 01             | Contrato de trabajo por tiempo indeterminado                    |
| 02             | Contrato de trabajo para obra determinada                       |
| 03             | Contrato de trabajo por tiempo determinado                      |
| 04             | Contrato de trabajo por temporada                               |
| 05             | Contrato de trabajo sujeto a prueba                             |
| 06             | Contrato de trabajo con capacitación inicial                    |
| 07             | Modalidad de contratación por pago de hora laborada             |
| 08             | Modalidad de trabajo por comisión laboral                       |
| 09             | Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo |
| 10             | Jubilación, pensión, retiro.                                    |
| 99             | Otro contrato   |

The screenshot shows the official Mexican government website (gob.mx) with a header bar containing links for various government departments and services. The links include 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', 'Datos', 'Directorio', 'Trámites', and 'Marco Jurídico'. Below the header, there are logos for the Government of Mexico, the Ministry of Economy (Secretaría de Economía), the Bank of Mexico (Banco de México), and the Service of Administration Tributaria (SAT).

#### ACERCA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Economía es la responsable de la aplicación del marco normativo en materia de Comercio Electrónico; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que acredita a las Personas Jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, como Prestador de Servicios de Certificación, supervisando sus funciones.

El PSC es un auxiliar del comercio, brinda a las pequeñas, medianas y grandes empresas servicios jurídico-tecnológicos para agilizar y dar certeza en los actos comerciales celebrados entre partes.

En esta página de internet encontrará todo lo relacionado con los servicios adicionales de Firma Electrónica Avanzada, fundamentalmente los trámites para acreditarse como PSC y un número considerable de ligas que permiten no sólo conocer esta figura, sino además información adicional que se encuentra vinculada con los servicios que brinda, para conocer bien a bien qué es el PSC y cuál es su función.



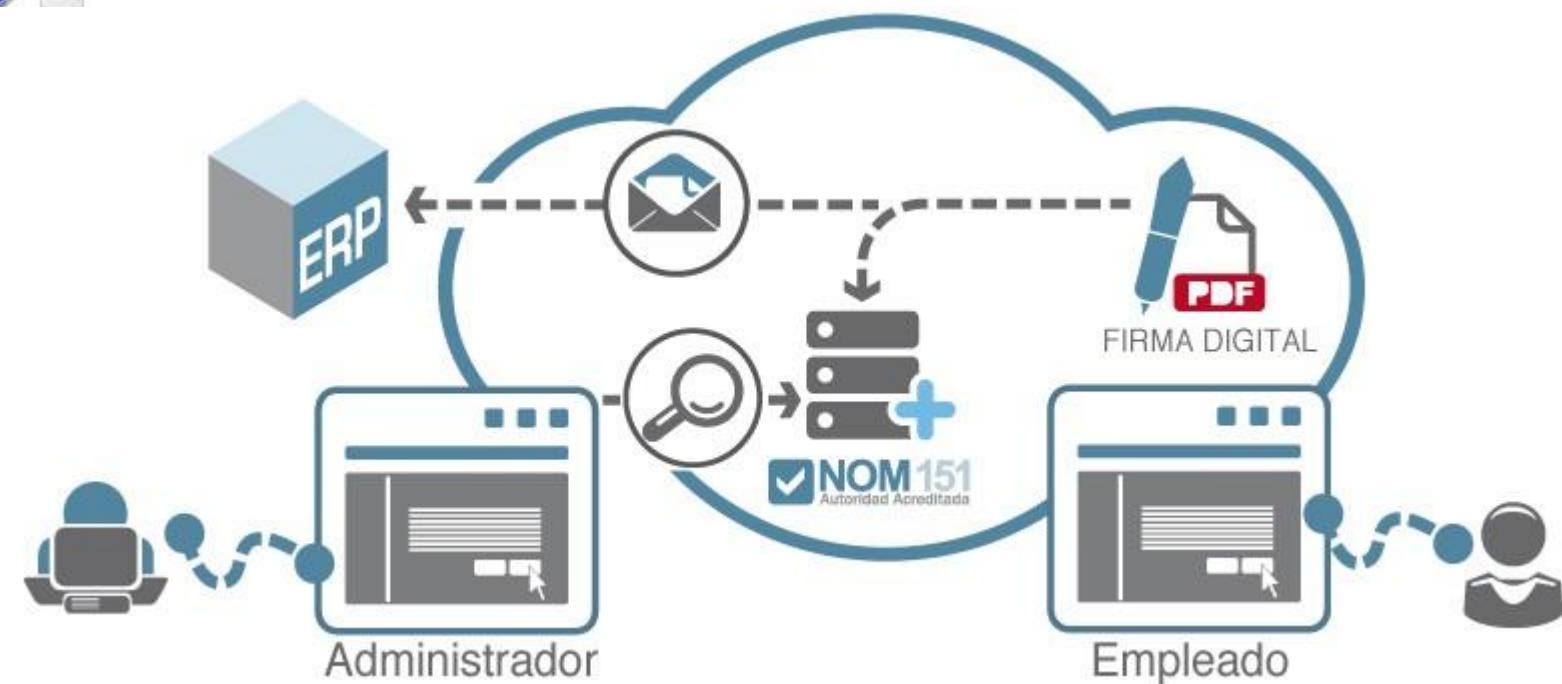
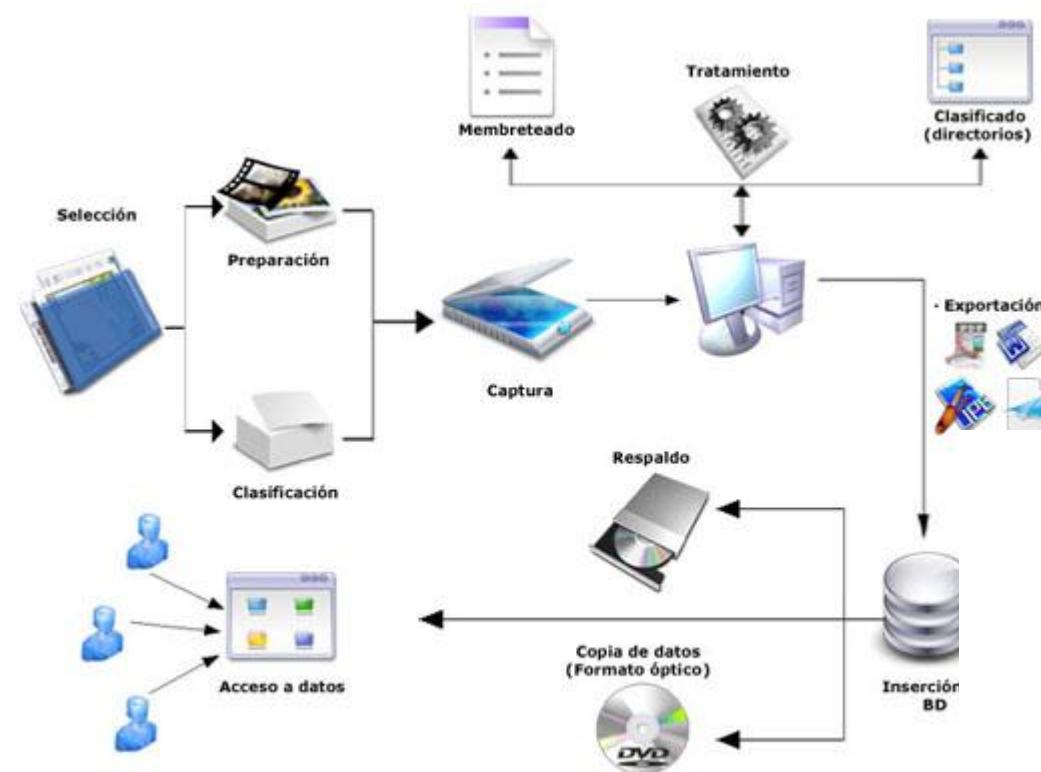
# Contratos electrónicos

- Los contratos electrónicos son contratos tradicionales. No constituyen, en sí mismos, un tipo de contrato diferente. Sin embargo, es útil conocerlos, pues su legitimación funciona de manera diferente al acuerdo habitual. Por ejemplo, mediante este tipo de convenio ninguna de las partes debe estar presente en el momento de la firma. Es decir, **no es necesaria la presencia física simultánea**, sino que se puede realizar desde otros lugares gracias a mecanismos telemáticos.



- En contraposición al contrato electrónico puro, y también dentro de la clasificación por emisión de las declaraciones de las partes, se puede encontrar este tipo de acuerdo. El contrato electrónico mixto requiere de métodos electrónicos, pero también de métodos tradicionales para manifestar voluntades. Por ejemplo, la necesidad de enviar por correo ordinario contratos o documentos firmados.





## Art. 26 LFT

- La **falta del escrito** a que se refieren los artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que deriven de las **normas de trabajo** y de los servicios prestados, pues se imputará el patrón la falta de esa formalidad.



# Habrá ocasiones donde se necesite utilizar un documento impreso Art. 16 LFEA

- Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables o, en su caso, por el particular interesado, quien deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el documento electrónico es copia íntegra e inalterada del documento impreso



# Asimilados a Salarios

- Esta ficción jurídica se estableció en nuestro sistema tributario desde 1980, sin que a la fecha su tratamiento haya sufrido modificaciones considerables.
- Esta homologación de tratamientos establecida por ministerio de ley tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas.
- Los contratantes incumplen la obligación de efectuar la retención del impuesto, no obstante ello emiten el comprobante fiscal digital por Internet de nómina en el que se consignan cantidades retenidas a la persona física que obtiene los ingresos



| Comisión                             | Función principal                     | Obligatoria                        |
|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Seguridad e Higiene</b>           | Prevenir riesgos laborales            | Sí                                 |
| <b>Capacitación y Adiestramiento</b> | Formación y productividad             | Sí                                 |
| <b>Reparto de Utilidades (PTU)</b>   | Supervisar distribución de utilidades | Sí                                 |
| <b>Escalafón</b>                     | Regular ascensos y promociones        | Sí, en contratos colectivos        |
| <b>Inclusión de Discapacidad</b>     | Promover accesibilidad e inclusión    | Recomendable, cada vez más exigida |

## Enlace entre aplicativos STPS-IMSS

Verificación de cumplimiento en línea



Gracias a esta implementación y sin necesidad de designar personal para el cobro o emisión de opiniones de cumplimiento, **de junio a diciembre de 2021** se logró la **recuperación de 196 millones de pesos\*** correspondientes a patronos que, para poder realizar su trámite y quedar inscritos en el REPSE, tuvieron que pagar la totalidad de sus créditos vigentes para obtener una opinión positiva.

\* Ingresos acumulados a mayo de 2022: **335 millones de pesos**



# Lineamientos Generales ICSOE

## Listado público. Información de contratos recibida



### Del contratista y contratante:

- Nombre, denominación o razón social
- Tipo de persona.

### Del contrato:

- Folio del contrato
- Servicio u obra especializados contratados
- Fecha de inicio y fin del contrato
- Número de trabajadores con que se dará cumplimiento al contrato

### De la Informativa:

- Cuatrimestre
- Año
- Tipo de informativa
- Folio
- Fecha de presentación





## Grupo de Trabajo Interinstitucional Vigilar e Impulsar el correcto cumplimiento de obligaciones

El GTI cuenta con mecanismos de análisis de información interdependencia que permite identificar conductas atípicas en relación al correcto cumplimiento de obligaciones materia de seguridad social y laboral.

### Análisis

Cruces de  
Información  
InterInstitucional

Comportamiento  
Integral de  
empresas



Incumplimiento a  
la normatividad  
vigente aplicable

Comportamientos  
atípicos



Antecedentes de  
fiscalización,  
esquemas evasores

Estrategia  
de combate GTI



Impulsar el  
cumplimiento de  
obligaciones

Actuaciones  
coordinadas en el  
ámbito de  
competencia de  
cada dependencia

## Eje: Actualización de los SISTEMAS INFORMÁTICOS

Para el seguimiento de la inspección laboral, se cuenta con dos sistemas informáticos:

**1**

### Sistema de Apoyo al Proceso Inspectivo

Este sistema tiene por objeto el dar seguimiento al Proceso Inspectivo (Inspección, Calificación).

**2**

### Sistema Informático del Procedimiento Administrativo Sancionador

Dentro del sistema se desarrolla el procedimiento sancionador derivado del proceso de inspección, para la imposición de multas y sanciones.

Actualmente la STPS se encuentran realizando una actualización e interrelación del Sistema mediante la incorporación en un mismo sistema informático, lo cual permitirá:



Gestión centralizada de usuarios:  
Se tendrá un control claro de los usuarios y del acceso a la información en un único sistema.



Gestión centralizada de expedientes  
Se contará con toda la información del expediente.



Tablero de Control  
Se observará en tiempo real sobre el resultado en métricas e indicadores.



Administración de marcos normativos  
Los documentos se generarán con la normatividad actualizada.



Interrelación entre sistemas SIAPI-SIPAS  
Se vincula la información del proceso de inspección y sanción en un mismo sistema.

# Utilización de la Firma Electrónica en los contratos individuales de trabajo



A fin de llevar a cabo un proceso de modernización en la recepción y análisis de documentos presentados por los patrones o sus representantes, se realizó una valoración para que las empresas, en caso de que lo consideren **utilicen la Firma Electrónica por parte de los patrones o los representantes legales de los Centros de Trabajo en los Contratos Individuales de Trabajo.**



**Apoderado Legal y Representante legal con FIEL**



**Utilización de la FIEL para la firma de los Contratos individuales de trabajo**



**De este modo el Contrato individual es firmado por el Apoderado o Representante y entregado a los trabajadores**



Con lo anterior, se fortalece la digitalización, interoperación y reducción de costos a las empresas.

# Información necesaria para la renovación del registro

- Acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social frente al **SAT, IMSS e INFONAVIT**.
- Realizar el proceso durante los 3 meses previos al vencimiento de su aviso de registro (**atendiendo los criterios de la STPS**).
- Actualizar la información y documentación que fue proporcionada durante su proceso de registro en la plataforma del REPSE.
- Que las actividades a registrar, formen parte del objeto social o constancia de situación fiscal y que para cada actividad se requiere el cuestionario correspondiente.





Buscar

//

ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL   LABORAL

# Más visitas domiciliarias

Por Penélope Castro

Es extraño, que si la tendencia es a realizar todo de forma remota, que se tenga previsto aumentar el contacto con los contribuyentes, pero para vigilarlos más. De por sí estamos pendientes de cómo se llevarán a cabo las visitas para verificar comprobantes falsos, [...]

[Continuar leyendo](#)

REPSE, STPS, VISITAS DOMICILIARIAS

## Categorías

[Elegir la categoría](#)  
**Control**<sup>2000</sup>  
Software Empresarial**¡Automatiza los procesos por ti!**[Probar ahora](#)

Los interrogatorios de las inspecciones en materia de subcontratación y de las inspecciones ordinarias y extraordinarias en CGT, SH y CyA, se realizarán a las personas trabajadoras puestas a disposición, o presumiblemente puestas a disposición, por una contratista en favor de la empresa beneficiaria.

Para determinar la cantidad de personas trabajadoras a las que las y los inspectores federales del trabajo entrevistarán o interrogarán, deberán aplicar el criterio muestral contenido en la Tabla 1.

**TABLA 1**

| Número total de personas trabajadoras que prestan el servicio u obra especializada | Porcentaje de personas trabajadoras a entrevistar |
|--|---|
| 1-50   | 100%  |
| 51-100   | 50%   |
| Más de 100   | 40%   |

### Visitas de constatación REPSE

#### Oficio de constatación

#### Constituirse en centro de trabajo

- Identificación de la persona inspectora
- Entrega de oficio de constatación

#### Circunstanciar en minuta de constatación

- Elementos de certeza de domicilio correcto
- Fecha y hora de inicio
- Nombre o razón social y participantes

#### Inicia visita de constatación

- **Requiere documentales:** En caso de que la información solicitada se encuentre en otro domicilio, se puede recibir vía electrónica por parte de la persona que atiende la visita de constatación.
- **Recorridos oculares**
- **Entrevistas:** Cuando sea posible entrevistar personalmente a los trabajadores en el centro de trabajo visitado se deberán aplicar los criterios para el desahogo de entrevistas de la Sección III

#### Cierre de la visita de constatación

- Asentar manifestaciones
- Fecha y hora de cierre
- Firmas
- Entrega de la minuta sin anexos

**Aspectos por revisar:** Las personas inspectoras federales del trabajo insertaran en el acta de inspección correspondiente el total de actividades registradas por la empresa prestadora de servicios especializados o ejecutora de obras de obras especializadas de conformidad con su aviso de registro REPSE.

- **Indicador:** Contrato de la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas. (Artículo 12, 13, 14 y 132 fracciones I y XXIV de la LFT, así como ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT y ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C, inciso A), fracción III del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT)

**Aspectos por revisar:** Se deberá observar y constatar del o los contratos de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, el nombre o razón social de la beneficiaria, domicilio (s) donde se encuentran las personas trabajadoras realizando los servicios, número de personas trabajadoras que prestan los servicios, vigencia del contrato (inicio y término), objeto (s) del contrato (señalar todos) y sí se encuentran firmados por ambas partes.

**Aspectos por revisar:** Las personas inspectoras asentarán en el acta correspondiente el número de personas trabajadoras que realizan los servicios especializados u obras especializadas que registró en el REPSE, debiendo desglosar el número de mujeres y hombres.

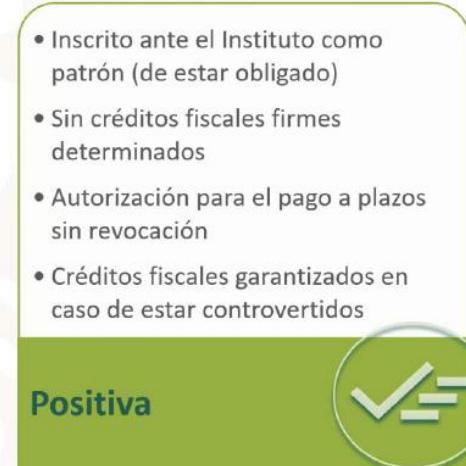
- **Indicador:** Recibos de pago o nómina. (Artículos 12, 13, 14, 15, 132 fracciones I, III, XV y XXIV de la LFT; ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C, inciso A), fracción IV del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT)

**Aspectos por revisar:** Se deberá solicitar la información sobre cuántos recibos de pago de nómina reciben las personas trabajadoras por el periodo de un mes y señalar el número de recibos que se anexan al soporte documental del acta que corresponda.

## Situación actual respecto de la opinión de cumplimiento



- ✓ Se obtiene por:
  - ▶ La persona **titular** de la propia opinión
  - ▶ **Entes de carácter público**, previa formalización con el IMSS de un convenio de uso, acceso y confidencialidad
- ✓ Se emite en los siguientes sentidos atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social:



- Con créditos fiscales firmes
- Autorización para el pago a plazos con revocación
- Créditos fiscales no garantizados
- El Registro Patronal se encuentra como no localizado

**Negativa**

- ✓ La opinión de cumplimiento generada por el particular cuenta con una vigencia de **30 días**, mientras que la emitida por los entes de carácter público permite conocer al **momento** la situación fiscal de los particulares.



# TEMA 4.

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Art. 48 CFF

- Cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera con el orden, metodología y características que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente, en atención a poder requerir también a los responsables solidarios o terceros relacionados con el contribuyente, a fin de que ellos también puedan exhibir esta clase de información en su domicilio, a través de las oficinas de las autoridades o mediante buzón tributario.

## Regla 2.8.1.19

- Para los efectos del artículo 30, cuarto párrafo del CFF, tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo, se emitirá por un Contador Público Inscrito y deberá contener, al menos, la siguiente información:
- I. **Nombre, clave en el RFC o número de identificación** y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.
- II. **Documento origen de la obligación** de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.
- III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la **verificación del control interno** de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que éstos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.

- IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.
- V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.
- VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.



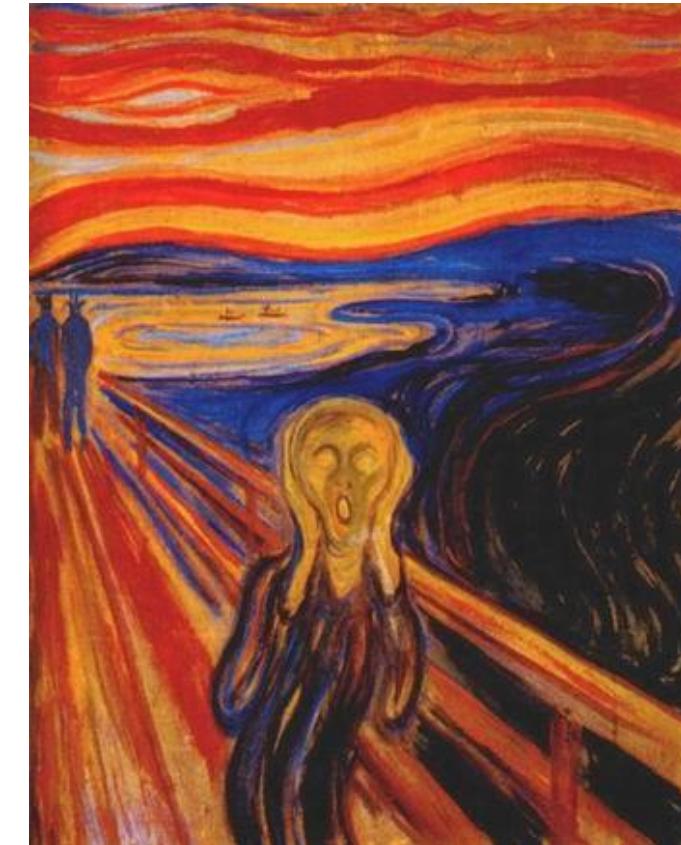
- VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.
- VIII. Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, sus aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.
- IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto explicar el motivo.
- X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.
- XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación del socio o accionista.
- XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.
- XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado

- XIV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.
- XV. Fecha en la que se expide la certificación.
- XVI. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.
- XVII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.19.
- El contribuyente deberá mantener a disposición de la autoridad fiscal la certificación correspondiente y la documentación mencionada en las fracciones anteriores, en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales, así como proporcionarla a requerimiento de la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.



## Regla Miscelánea 2.7.2.9

- **Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI**
- I. Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo LugarExpedicion, conforme al catálogo “CodigoPostal” del Anexo 20.
- El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.



**✓ IVA a cargo****✓ IVA acredititable****✓ Determinación****Pago***Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

322,159



CAPTURAR

\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación

(+)

0

\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros

(+)

4,177,959



CAPTURAR

**\*Suma de los actos o actividades gravados**

(=)

4,500,118



CAPTURAR

**\*Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)**

\*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto

0



\*IVA a cargo a la tasa del 16% 

51,545



## FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾    Generación de CFDI ▾

\* Campos obligatorios

[Buscar CFDI](#)

| Fecha de Certificación | PAC que Certificó | Total        | Efecto del Comprobante | Estatus de cancelación    | Estado del Comprobante |
|------------------------|-------------------|--------------|------------------------|---------------------------|------------------------|
| 2025-12-30T18:59:46    | SAT970701NN3      | \$51,651.27  | Ingreso                | Cancelable sin aceptación | Vigente                |
| 2025-12-30T19:03:55    | SAT970701NN3      | \$51,651.27  | Ingreso                | Cancelable sin aceptación | Vigente                |
| 2025-12-30T19:07:56    | SAT970701NN3      | \$51,651.27  | Ingreso                | Cancelable sin aceptación | Vigente                |
| 2025-12-30T19:30:35    | SAT970701NN3      | \$154,953.81 | Egreso                 | Cancelable sin aceptación | Vigente                |

## FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾    Generación de CFDI ▾

|     |              |         |                           |         |
|-----|--------------|---------|---------------------------|---------|
| NN3 | \$51,651.27  | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente |
| NN3 | \$51,651.27  | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente |
| NN3 | \$51,651.27  | Ingreso | Cancelable sin aceptación | Vigente |
| NN3 | \$154,953.81 | Egreso  | Cancelable sin aceptación | Vigente |

[Descargar Seleccionados](#)[Descargar Metadata](#)[Exportar Resultados a PDF](#)[Cancelar Seleccionados](#)

## Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

**Folio Fiscal****ACD6F408-E956-4BA7-ACA4-****4D416373ED2F****011365DE-54E4-4AAA-A34E-****37479FA4E9CE****A8BA1758-2B46-4642-9B35-****8D3D5A6DDC7D****Motivo Cancelación**

03-No se llevó a cabo la operación

**Folio Relacionado****Cerrar****Cancelar Seleccionados**

**Servicio de Administración Tributaria****Acuse de solicitud de Cancelación de CFDI****Fecha y hora de solicitud:** 31/12/2025 00:22:32**RFC Emisor:** TSO210721R91

| Folio Fiscal                         | Estatus de Proceso de Cancelación | Motivo de Cancelación                | CFDI Reemplaza |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| ACD6F408-E956-4BA7-ACA4-4D416373ED2F | Solicitud de cancelación recibida | 03 - No se llevo a cabo la operación |                |
| 011365DE-54E4-4AAA-A34E-37479FA4E9CE | Solicitud de cancelación recibida | 03 - No se llevo a cabo la operación |                |
| A8BA1758-2B46-4642-9B35-8D3D5A6DDC7D | Solicitud de cancelación recibida | 03 - No se llevo a cabo la operación |                |

**Número de Serie de la E.Firma o CSD:** 00001000000718492316**Sello digital SAT :** 5KdC8l5uF7O6dfUA/2PUMsYIU+6v7gi82wUrT0+cgv4Sp3AiaAjcYb+Xc0jGDsR9CwawC/Dx1TitGUupEYQxdg==

XML PESA DETALLE 2016 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

| A  | B      | C          | D                                    | E             | F                                  | G          | H       |
|----|--------|------------|--------------------------------------|---------------|------------------------------------|------------|---------|
| 1  | Póliza | Fecha      | Folio Fiscal                         | RFC Receptor  | Nombre o Razón Social              | Total      | Efecto  |
| 2  |        | 01/08/2016 | 528F3AE4-0CAF-48CE-8D63-6139EE3C2A84 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 45,309.36  | Ingreso |
| 3  |        | 01/08/2016 | 2ACB2E9D-24DC-455B-A19A-C578855F1083 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 114,255.94 | Ingreso |
| 4  |        | 10/08/2016 | 3384F43F-BA7B-4B05-8BE3-E8E3816EC967 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 147,326.26 | Ingreso |
| 5  |        | 10/08/2016 | EB45F540-A806-4604-9A26-F546AD7B1833 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 41,300.06  | Ingreso |
| 6  |        | 22/08/2016 | 8A07086D-CAF7-45BC-9CD3-4BF7463E3D01 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 51,246.13  | Ingreso |
| 7  |        | 22/08/2016 | D474F5D9-7990-4E90-AA38-0251E53991B7 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 94,324.24  | Ingreso |
| 8  |        | 22/08/2016 | 2B05370E-1869-48D6-8457-B5891D86D975 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 119,183.04 | Ingreso |
| 9  |        | 30/08/2016 | 9DF236C3-B76F-4ECC-BD46-D6C7A3EA3B25 | SND090113FCA  | SERVICIOS NOTARIALES 233 DEL DF SC | 30,450.00  | Ingreso |
| 10 |        | 30/08/2016 | 8B3BF7D6-7357-47F4-A39F-C725AE852136 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 80,191.38  | Ingreso |
| 11 |        | 30/08/2016 | 338ED8E3-FEF1-4BC3-9E61-A1F84667EB72 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 39,083.19  | Ingreso |
| 12 |        | 30/08/2016 | 7B109019-50A2-4257-ACE2-A45CA56ED156 | EPO440314PK9  | EDITORIAL PORRUA SA DE CV          | 39,529.03  | Ingreso |
| 13 |        | 31/08/2016 | 2CFAF44C-839F-4124-9F6A-E0159F25D2CF | AALA670317197 | ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ         | 30,450.00  | Ingreso |
| 14 |        |            |                                      |               |                                    |            | Vigente |

Alta de Pólizas

Generales Detalle

| Mov. | Cuenta [F5]  | Día | Nombre   | Cargo | Abono      | Referencia | 2a. Referencia | Trans. | T.C.P | M.CP | BI [F5] | Mov.Desg. | A o D | F. Apl. | I.VA | ISR | A.I.VA | RFC [F5] | Ded | % No Ded | % Ret.IVA | % Ret.ISR | D/A | Tipo Serie |
|------|--------------|-----|--|-------|------------|------------|----------------|--------|-------|------|---------|-----------|-------|---------|------|-----|--------|----------|-----|----------|-----------|-----------|-----|------------|
| 18   | 2105-0002    | 22  | (Venta-Doc.: /000513) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 13,010.24  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 20   | 4101         | 22  | (Venta-Doc.: /000514) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 102,744.00 |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 21   | 2105-0002    | 22  | (Venta-Doc.: /000514) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 16,439.00  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| ►    | 22 1103-S001 | 30  | [Venta-Doc.: /000515] SERVICIOS NOTARIALES 233 DEL |       | 30,450.00  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 24   | 2105-0002    | 30  | (Venta-Doc.: /000515) SERVICIOS NOTARIALES 233 DEL |       | 4,200.00   |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 25   | 1103-E001    | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 80,191.38  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 26   | 4101         | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 69,130.50  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 27   | 2105-0002    | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 11,060.88  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |
| 28   | 1103-E001    | 30  | (Venta-Doc.: /000517) EDITORIAL PORRUA SA DE CV    |       | 39,083.19  |            |                | C      |       |      |         |           | No    | No      | No   |     |        |          |     |          |           |           |     |            |

Org Partida No. Tipo Serie UUID/Folio RFC Beneficiario Importe Fecha Método de Pago Moneda T.C. No. Cheque Bco. Origen Bco.Org.Ex Cta. origen Bco. Destino Bco.Dest.Ex Cta. destino Ti

Prt 22 1 (C) Comprobante 9DF236C3-B76F-4ECC-BD46-D6C7A3EA SND090113FCA SERVICIOS NOTARIALES 233 30,450.00 30/08/2016 1.00000

SERVICIOS NOTARIALES 233 DE DF

Totales : 832,648.63 832,648.63

Control 2000 Control 2000 Control 2000 Control 2000

Agosto, 2016 06:46:49 p. m. 09/09/2016

Windows Icons



## Alta de Pólizas

## Generales Detalle

| Mov. | Cuenta [F5] | Día | Nombre  | Cargo | Abono      | Referencia | 2a. Referencia | Trans. | T.C.P | M.CP | BI [F5] | Mov.Desg | A.o D | F. Apl. | I.V.A | ISR | Aj.IVA | RFC [F5] | Ded | % No Ded | % Ret.IVA | % Ret.ISR | D/A | Tipo | Serie |
|------|-------------|-----|---|-------|------------|------------|----------------|--------|-------|------|---------|----------|-------|---------|-------|-----|--------|----------|-----|----------|-----------|-----------|-----|------|-------|
| 18   | 2105-0002   | 22  | (Venta-Doc.: /000513) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 13,010.24  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 19   | 1103-E001   | 22  | (Venta-Doc.: /000514) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 119,183.04 |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 20   | 4101        | 22  | (Venta-Doc.: /000514) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 102,744.00 |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 21   | 2105-0002   | 22  | (Venta-Doc.: /000514) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 16,439.04  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 22   | 1103-S001   | 30  | CANCELADA                                       |       | 0.00       | 0.00       |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 23   | 4101        | 30  | CANCELADA                                       |       | 0.00       | 0.00       |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 24   | 2105-0002   | 30  | CANCELADA                                       |       | 0.00       | 0.00       |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 25   | 1103-E001   | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 80,191.38  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 26   | 4101        | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 69,130.50  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 27   | 2105-0002   | 30  | (Venta-Doc.: /000516) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 11,060.88  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |
| 28   | 1103-E001   | 30  | (Venta-Doc.: /000517) EDITORIAL PORRUA SA DE CV |       | 39,083.19  |            |                | C      |       |      |         | No       | No    | No      |       |     |        |          |     |          |           |           |     |      |       |

| Org. | Partida | No. | Tipo | Serie       | UUID/Folio                       | RFC          | Beneficiario               | Importe   | Fecha      | Método de Pago | Moneda | T.C.    | No. Cheque | Bco. Origen | Bco.Org.Ex | Cta. origen | Bco. Destino | Bco.Dest.Ex | Cta. destino | Ti |
|------|---------|-----|------|-------------|----------------------------------|--------------|----------------------------|-----------|------------|----------------|--------|---------|------------|-------------|------------|-------------|--------------|-------------|--------------|----|
| Prt  | 23      | 1   | C)   | Comprobante | 9DF236C3-B76F-4ECC-BD46-D6C7A3EA | SND090113FCA | SERVICIOS NOTARIALES 233 I | 30,450.00 | 30/08/2016 |                |        | 1.00000 |            |             |            |             |              |             |              |    |

VENTAS TOTALES

Totales : 802,198.63

802,198.63



Agosto, 2016

06:47:38 p. m.

09/09/2016

Homoclave Control 2000 TeleVía ENVIO RC NORMA PRONOSTICOS Portal de Prevención Finanzas CDMX Finanzas EDOMEX IMSS IDSE IMSS SIPARE Declaraciones Mensuales DIOTS Reimpresión Iniciar session Google Página Seguridad Herramientas

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
- <PLZ:Polizas xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_1.xsd"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:PLZ="http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo" Version="1.1" RFC="PED020423KW0" Mes="08" Anio="2016"
  TipoSolicitud="CO" NumTramite="1234567890">
- <PLZ:Poliza NumUnIdenPol="001-000001" Fecha="2016-08-31" Concepto="VENTAS DEL MES">
- <PLZ:Transaccion NumCta="1103E00100000000" DesCta="EDITORIAL PORRUA" Concepto="(Venta-Doc.: /000508) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="45309.36" Haber="0">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="528F3AE4-0CAF-48CE-8D63-6139EE3C2A84" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="45309.36" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="4101000000000000" DesCta="VENTAS TOTALES" Concepto="(Venta-Doc.: /000508) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="39059.8">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="528F3AE4-0CAF-48CE-8D63-6139EE3C2A84" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="45309.36" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="2105000200000000" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" Concepto="(Venta-Doc.: /000508) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="6249.56">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="528F3AE4-0CAF-48CE-8D63-6139EE3C2A84" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="45309.36" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="1103E00100000000" DesCta="EDITORIAL PORRUA" Concepto="(Venta-Doc.: /000509) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="114255.94" Haber="0">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="2ACB2E9D-24DC-455B-A19A-C578855F1083" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="114255.94" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="4101000000000000" DesCta="VENTAS TOTALES" Concepto="(Venta-Doc.: /000509) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="98496.5">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="2ACB2E9D-24DC-455B-A19A-C578855F1083" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="114255.94" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="2105000200000000" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" Concepto="(Venta-Doc.: /000509) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="15759.44">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="2ACB2E9D-24DC-455B-A19A-C578855F1083" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="114255.94" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="1103E00100000000" DesCta="EDITORIAL PORRUA" Concepto="(Venta-Doc.: /000510) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="147326.26" Haber="0">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="3384F43F-BA7B-4B05-8BE3-E8E3816EC967" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="147326.26" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="4101000000000000" DesCta="VENTAS TOTALES" Concepto="(Venta-Doc.: /000510) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="127005.4">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="3384F43F-BA7B-4B05-8BE3-E8E3816EC967" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="147326.26" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="2105000200000000" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" Concepto="(Venta-Doc.: /000510) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="20320.86">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="3384F43F-BA7B-4B05-8BE3-E8E3816EC967" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="147326.26" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="1103E00100000000" DesCta="EDITORIAL PORRUA" Concepto="(Venta-Doc.: /000511) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="41300.06" Haber="0">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="EB45F540-A806-4604-9A26-F546AD7B1833" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="41300.06" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="4101000000000000" DesCta="VENTAS TOTALES" Concepto="(Venta-Doc.: /000511) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="35603.5">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="EB45F540-A806-4604-9A26-F546AD7B1833" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="41300.06" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="2105000200000000" DesCta="IVA Trasladado PendienteCobro" Concepto="(Venta-Doc.: /000511) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="0" Haber="5696.56">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="EB45F540-A806-4604-9A26-F546AD7B1833" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="41300.06" />
</PLZ:Transaccion>
- <PLZ:Transaccion NumCta="1103E00100000000" DesCta="EDITORIAL PORRUA" Concepto="(Venta-Doc.: /000512) EDITORIAL PORRUA SA DE CV" Debe="51246.13" Haber="0">
  <PLZ:CompNal UUID_CFDI="8A07086D-CAF7-45BC-9CD3-4BF7463E3D01" RFC="EPO440314PK9" MontoTotal="51246.13" />
</PLZ:Transaccion>
```

- El SAT está enviando notificaciones electrónicas a contribuyentes, indicando inconsistencias en la emisión de CFDI, aludiendo un uso incorrecto del **método de pago PUE (Pago en una sola exhibición) en combinación con la forma de pago 99** en comprobantes diferentes a **Ingresos:**

*Hemos identificado que, al emitir tus facturas, utilizaste de forma incorrecta el método de pago PUE (Pago en una sola exhibición) en combinación con la forma de pago 99 y CFDI distinto a Ingreso.*

*Recuerda que el método de pago "PUE", solo debe registrarse cuando el pago se realiza al momento de emitir el comprobante, y se debe establecer la forma correspondiente a la forma de pago utilizada en la operación, la cual debe ser distinta a "99". En el caso del CFDI Nómina o Traslado no es posible esta combinación ya que estos tipos de CFDI no documentan operaciones de venta mientras que para el de Egreso, no es posible esta combinación.*

*Te invitamos a revisar tu información y, en caso de haber emitido comprobantes con esta inconsistencia durante 2025, cancelarlos y reexpedírlas relacionándolos con el comprobante de origen. Al hacerlo, debes registrar la forma de pago correcta conforme al catálogo, con excepción de la clave 99 Por definir.*

# TEMA 5.

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

# TEMA 6.

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



## Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

INSTRUCCIONES

Saldo inicial de la CUCA

81,292

Aportaciones de capital

(+) 0

Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o  
accionistas

(+) 0

Reducciones de capital

(-) 0

Resultado

(=) 81,292

Saldo actualizado de la CUCA al 31 de diciembre

(=) 85,081

CERRAR

## Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

| <b>Utilidad Fiscal Neta (UFIN)</b>  |     |               |
|---|-----|---------------|
| Resultado fiscal del ejercicio  | (-) | 124,048       |
| ISR del ejercicio pagado en los términos del artículo 9 LISR                  | (-) | 37,214        |
| Importe de las partidas no deducibles   | (-) | 41,334        |
| Monto a restar de la utilidad fiscal neta                                     | (-) | 0             |
| Disminución por acreditamiento del ISR pagado por dividendos en el ejercicio  | (-) | 0             |
| <b>UFIN</b>   | (=) | <b>45,500</b> |
| Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN de ejercicios anteriores actualizado | (-) | 0             |
| <b>UFIN del ejercicio</b>   | (=) | <b>45,500</b> |
| Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN del ejercicio                        | (-) |               |

**Determinación de la CUFIN**

|  |     |         |
|--|-----|---------|
| Saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta actualizado                                 |     | 424,952 |
| Utilidad Fiscal Neta del ejercicio (UFIN)  | (+) | 45,500  |
| Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales                           | (+) | 0       |
| Ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES). | (+) | 0       |
| Dividendos o utilidades pagados con las utilidades distribuidas (UFIN)                 | (-) | 0       |
| Utilidades distribuidas por reducción de capital                                       | (-) | 0       |
| Cuenta de Utilidad Fiscal Neta   | (=) | 470,452 |
| Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN del ejercicio                                 | (-) |         |
| Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al término del ejercicio                                | (=) | 470,452 |
| Diferencia a disminuir de saldos de CUFIN de ejercicios posteriores                    | (=) |         |

## ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

 Ingresos Deducciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*\*Coeficiente de utilidad del ejercicio 

0.1060

VER DETALLE

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declaras?

No

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

85,081

CAPTURAR

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

470,452

CAPTURAR

\*¿Cuenta con algún esquema reportable?

No

\*Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

No

**DETERMINACIÓN**TOTAL DE INGRESOS NOMINALES DEL PERÍODO 21,622,180COEFICIENTE DE UTILIDAD 0.0071**COEFICIENTE DE UTILIDAD**

| Ejercicio | Coeficiente de utilidad | Origen            | Fecha de presentación |
|-----------|-------------------------|-------------------|-----------------------|
| 2024      | 0.0071                  | DECLARACIÓN ANUAL | 28/03/2025            |
| 2023      | 0.0060                  | DECLARACIÓN ANUAL | 21/01/2025            |
| 2022      | 0.0054                  | DECLARACIÓN ANUAL | 31/03/2023            |
| 2021      | 0.0043                  | DECLARACIÓN ANUAL | 30/03/2022            |
| 2020      | 0.0096                  | DECLARACIÓN ANUAL | 21/06/2024            |

¿TIENES AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR? NOUTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL 153,517

## Ingresos

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo ingresos nominales por consignar

INSTRUCCIONES

## Detalle

\*Ingresos

0

\*Importe por detallar

0

\*Importe detallado

0

AGREGAR

| Tipo de ingreso | Importe | Eliminar  |
|-----------------|---------|---|
| Sin Ingresos    | 0       |  |

CERRAR

## ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

 Ingresos**Deducciones autorizadas 5**

Determinación

Pago

Datos adicionales

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

\*Sueldos, salarios y asimilados

 !

CAPTURAR

\*Compras y gastos

 (+) !

CAPTURAR

\*Deducción de inversiones

 (+) !

CAPTURAR

\* Inventario pendiente de deducir de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados

 (+) !

\* ¿Tienes Facilidades administrativas o estímulos deducibles?

 !

Total de deducciones autorizadas

 (=)

# RESICO Art. 207 LISR Ingresos Acumulables



- Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, **sin importar el nombre con el que se les designe**. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. **También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.**

- En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones.
- Tratándose de los ingresos derivados de las condonaciones, quitas, remisiones o de deudas que hayan sido otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero o de deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con los acreedores reconocidos sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, se considerarán efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión o en la que se consuma la prescripción.
- En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba. Si el ingreso no se percibe dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso transcurrido dicho plazo.

# TEMA 7.

## APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

## Empoderamiento de Trabajadores Reporte Personalizado de Cotización al IMSS (RPCI)



- ✓ Constituye una innovación única a nivel internacional concebida para empoderar a 21 millones de personas trabajadoras afiliadas al Instituto, ya que permite monitorear cotizaciones e historial laboral en tiempo real.
- ✓ Permite a las personas trabajadoras conocer de manera oportuna si su patrón los tiene registrados correctamente ante el IMSS.
- ✓ 794 mil personas se han inscrito al RPCI.
  - 79% son trabajadores vigentes al cierre de junio
  - 6% de los usuarios cuentan con más de un puesto de trabajo
  - 4 de 10 son mujeres
  - 4 de cada 10 usuarios son personas jóvenes de hasta 34 años
- ✓ Ha demostrado su efecto preventivo y de empoderamiento de las personas trabajadoras aseguradas, fomentando una mayor participación de éstas en la defensa de sus derechos.
- ✓ Cada persona trabajadora inscrita al Servicio se convierte en un “auditor” de cumplimiento patronal.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: Sur del Distrito Federal

Subdelegación: 10 Churubusco

Folio digital: 571c2ebbeefa

Titular de la Subdelegación 10 Churubusco

Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Cadena original:

```
|||Invocante:PortalIMSSDigital|Trámite:CEPAC|Fecha de elaboración:27 de junio de 2022,  
03:59:27|Identificador:17|NoFolio:C.E.I.40.54.00043/2022|RFC:PED020423KW0|Nombre o Razón  
Social:PROCESOS EDITORIALES DON JOSE, SA DE CV|Registro  
Patronal:Y5430341106|Fracción|Inciso|Delegación:DELEGACION SUR DEL DISTRITO  
FEDERAL|Subdelegación:10 CHURUBUSCO|Titular:JOSE RAUL ARGUETA RAMIREZ||
```

Sello digital:

```
IDNjFLoflarSxSjol5MThy8OXXxoL+eB6BfeVR6ZwUcPbMyrAT1YOKIJG3COQvN4M0MbvsXHVvmuAFVL6jDLgwDt  
ACqHm1ya1fkfArycc29xgAMaLxqu3H5cQuaJasKfcUhf6R3vaTbwYkxTR/GQgFR98opurpLnyFirS3O99ELVprnftl6L  
2iSeZot14pMAKfQM8zSvd737lOmR37Gb72Q2yYW14/2NPxwYJeUcow7zaFFnHkodGgjl0sxlf4dly/r+MArD5kpELJ9  
f2DpJ7z+MOa0IhvTcv7M9InAZrq9X/zc1LPW7tO+mSJv9r89QJyyGWRoEKAxBzbMoDQ==
```



Secuencia notarial:

aa2f8766-d0cb-42ef-9d2d-571c2ebbeefa

Número de serie:

00001000000411552134

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la emisión, de conformidad con los artículos 17-C, 17-D tercero y décimo párrafos y 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supterior en términos de los artículos 9, párrafo segundo y 271 de la Ley del Seguro Social, 2, fracción XXIII, 3, fracción II, 7, 9 y 10, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; así como en el Acuerdo ACD0.AS2.HCT.270219/95.P.DIR y su Anexo Único, relativo a los Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autoría, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019; y el ACUERDO ACD0.AS2.HCT.240620/171.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020 y su Anexo Único, publicado el 9 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos generales autorizados mediante el Acuerdo ACD0.AS2.HCT.270219/95.P.DIR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17-I y 38, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como a los Acuerdos antes mencionados, el presente documento se podrá comprobar mediante el código de respuesta rápida (código QR) contenido en el mismo, usando un software que permita leer el código de barras bidimensional, o a través de la página del IMSS [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) en el apartado de "Buzón IMSS", en la opción "Verificación de documentos" y eligiendo la opción "Ingresa a Verificación de documentos".

ACUSE DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN

Domicilio

Calle Ganaderas 149, Colonia jinjas Esmeraldas  
Alcaldía 12 de octubre Cdmx C.P 09819

**PRIMERO:** Con fecha 28 de junio de 2022, recibimos la invitación para la revisión del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, en materia de clasificación de empresas, Folio: CEI.40.54.00043/2022.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los documentos solicitados, entregamos lo siguiente:

- Copia de constancia de situación fiscal SAT.
- Tarjeta de identificación patronal (TIP).
- Identificación oficial del representante legal.
- Copia de acta constitutiva donde se muestra el objeto social.
- Copia de la balanza de comprobación a tercer nivel, correspondiente al mes de mayo de 2022.
- Auxiliar contable de la cuenta de clientes, acompañada con las facturas del mes, correspondiente al mes de mayo de 2022.
- Copia de 10 contratos individuales de trabajo.
- Descripción de la actividad actual.
- Descripción del proceso de trabajo.
- Relación de la maquinaria y equipo que utilizamos.
- Listado de trabajadores clasificado por puesto.
- Copia de la determinación anual de la prima en el seguro de riesgo de trabajo de los ejercicios 2020 y 2021.

Por lo anteriormente expuesto solicito, recibirme en tiempo y forma el presente escrito solicitando se dé por atendida la invitación para la revisión del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, en materia de clasificación de empresas, Folio: CEI.40.54.00043/2022, y sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Uso CFDI:** Gastos en general

## Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación   | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe  | Descuento | No. de pedimento | No. de cuenta predial |         |
|---------------------------------|--|----------|-----------------|--------|----------------|----------|-----------|------------------|-----------------------|---------|
| 82121506                        | 1  | 1        | H87             | PZ     | 50000.00       | 50000.00 |           |                  |                       |         |
| Descripción                     | ELABORACIÓN DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MAQUETACIÓN Y CUIDADO DE LA EDICIÓN |          |                 |        | Impuesto       | Tipo     | Base      | Tipo Factor      | Tasa o Cuota          | Importe |

|                        |  |                              |              |                     |
|------------------------|--|------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>Moneda:</b>         | Peso Mexicano                                      | <b>Subtotal</b>              | \$ 50,000.00 |                     |
| <b>Forma de pago:</b>  | Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | <b>Impuestos Trasladados</b> | IVA 16.0000% | \$ 8,000.00         |
| <b>Método de pago:</b> | Pago en una sola exhibición                        | <b>Total</b>                 |              | <b>\$ 58,000.00</b> |

**Uso CFDI:** Adquisición de mercancías

## Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación  | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe   | Descuento | No. de pedimento | No. de cuenta predial |         |
|---------------------------------|---|----------|-----------------|--------|----------------|-----------|-----------|------------------|-----------------------|---------|
| 82121506                        | 1   | 10168    | H87             | PZ     | 11.27          | 114593.36 |           |                  |                       |         |
| Descripción                     | Ejemplares con 6 pliegos de 16 pp impresos a 1 y 4 tintas, actualización diseño e impresión del forro a 4 tintas con plastificado brillante, encuadernación rústica cosida en hilo y retractilado |          |                 |        | Impuesto       | Tipo      | Base      | Tipo Factor      | Tasa o Cuota          | Importe |

|                        |                                  |                              |               |                      |
|------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------|----------------------|
| <b>Moneda:</b>         | Peso Mexicano                    | <b>Subtotal</b>              | \$ 114,593.36 |                      |
| <b>Forma de pago:</b>  | Por definir                      | <b>Impuestos Trasladados</b> | IVA 16.0000%  | \$ 18,334.94         |
| <b>Método de pago:</b> | Pago en parcialidades o diferido | <b>Total</b>                 |               | <b>\$ 132,928.30</b> |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBDELEGACION 10 CHURUBUSCO  
Departamento de Afiliación Vigencia  
Oficina de Clasificación de Empresas.

| Clasificación:   |  |
|--|--|
| 30. División: 8  | 31. Fracción: 841  |
| 32. Grupo: 84  | 33. Clase: I   |
| 34. Prima del SRT: 0.50000 %   | 35. Actividad: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS.   |
| <b>III. Firma del patrón o representante legal</b>   |  |
| De conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, solicito la corrección del cumplimiento de obligaciones en materia de Clasificación de Empresas respecto al Registro Patronal indicado en la presente. |  |
| III.1. Lugar y fecha en donde se presenta la solicitud.<br><br>. CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022  | Para uso exclusivo del IMSS<br><br>DELEGACION SUR DEL<br>SUBDELEGACION 10<br>CHURUBUSCO<br>13 22 JUL 2022 13<br>DEPTO. AFILIACIÓN VIGENCIA<br>RECIBIDO |
| III.2. Nombre y firma del patrón o de su representante legal.<br><br>José Castellanos E.<br>ING. JOSE MARIA CASTELLANOS ELIAS  |  |
| Antes de llenar ver instructivo.<br>Se presenta por duplicado.   |  |

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
O DE  
MODIFICACION EN SU REGISTRO

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL, DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S) SA de CV  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA  
*Procesamiento y Edición de Libros*

|   |          |       |   |   |                        |                 |                 |                 |
|---|----------|-------|---|---|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| I   | 841      | .44   | EXCLUSIVO I.M.S.S.<br>EN SEGUROS ESPECIALES | FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO<br>14 06 2005 |                        |                 |                 |                 |
| CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON | FRACTIÖN | PRIMA | MES   | FORMA PAGO                                | S.S.F IDENTIF CONVENIO | DÍA (2 DIGITOS) | MES (2 DIGITOS) | AÑO (4 DIGITOS) |

DOMICILIO DEL PATRON  
CALLE Y/O MANZANA  
MUNICIPIO  
ENTIDAD  
COLONIA Y/O POBLACION  
C.P.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL        | <input type="checkbox"/> B REANUDACION ACTIVIDADES | <input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION         | <input checked="" type="checkbox"/> D <input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL | <input type="checkbox"/> F DUPLICIDAD              | <input type="checkbox"/> G BAJA                                       | <input type="checkbox"/> H HUELGA  |
|   |  | <input type="checkbox"/> INICIO <input type="checkbox"/> LEGAL        |  |
|   |  | <input type="checkbox"/> TERMINO <input type="checkbox"/> INEXISTENTE |  |

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL  
*José Orellana E.*

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

PATRON

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES  
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
AFIL-01  
6  
DÍG VER

EXCLUSIVO IMSS  
FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

01  
LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

# TEMA 8.

## PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO



- El control también puede ser ejercido por terceros como los intermediarios profesionales, familiares, socios, mandatarios y otras personas físicas contratadas u obligadas a actuar en nombre del beneficiario efectivo final. El uso de mandatarios y otros terceros puede complicar las iniciativas encaminadas a identificar al beneficiario efectivo final de un bien o de una operación, ya que el beneficiario final puede no estar inscrito en los registros oficiales de la empresa o del fideicomiso en muchas jurisdicciones. Si bien es importante que las autoridades competentes tengan la capacidad de conocer la identidad de la persona física que controla un bien, también importa que puedan saber quién se beneficia de él.

# Art. 27 CFF

## VI. ...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer el procedimiento para requerir al fedatario público que informe, bajo protesta de decir verdad, sobre la autenticidad de los documentos presentados por las personas físicas y morales en los trámites fiscales que soliciten.



- En algunos de los casos analizados para la elaboración del presente informe, se determinó que los profesionales jurídicos parecieron intervenir de manera inconsciente o negligente. Esto sugiere que, a pesar de su grado de implicación, razonablemente alto, en la constitución de personas jurídicas y la creación de los arreglos, los profesionales jurídicos no son suficientemente conscientes de sus riesgos inherentes en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.



---

Se **ADICIONA** el artículo 33 Ter.

**Artículo 33 Ter. Las sociedades mercantiles también deben registrar en el sistema electrónico referido en el artículo 33 Bis de la Ley, la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.**

---

Se **ADICIONA** el artículo 33 Quáter.

**Artículo 33 Quáter. La Secretaría, a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, promoverá entre las autoridades competentes de las Entidades Federativas que las sociedades y asociaciones civiles identifiquen a su respectiva persona Beneficiario Controlador, tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.**

# Beneficiarios controladores

## Artículo 32-B Ter. CFF

(A)

**Artículo 32-B Ter.** Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.

***MITIGANTES PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT***

Como regla general, las Disposiciones establecen la obligación de que, previo a la apertura de una cuenta o celebración de un contrato u Operación, se deberá contar con un expediente, el cual deberá estar integrado con todos los datos y documentos señalados en las Disposiciones, de acuerdo al tipo de Cliente y/o Usuario y si se trata de una persona física, moral, nacional o extranjera o bien de un Fideicomiso.

Conforme a lo señalado en las Disposiciones aplicables, antes de que un Sujeto Supervisado establezca o inicie una relación comercial o contractual con un Cliente, deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista, salvo las excepciones aplicables.

## Regla 2.8.1.20



- Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente. (...)
- Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos en esta regla, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de **administrador único de la persona moral o equivalente**. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

## Regla 2.8.1.22

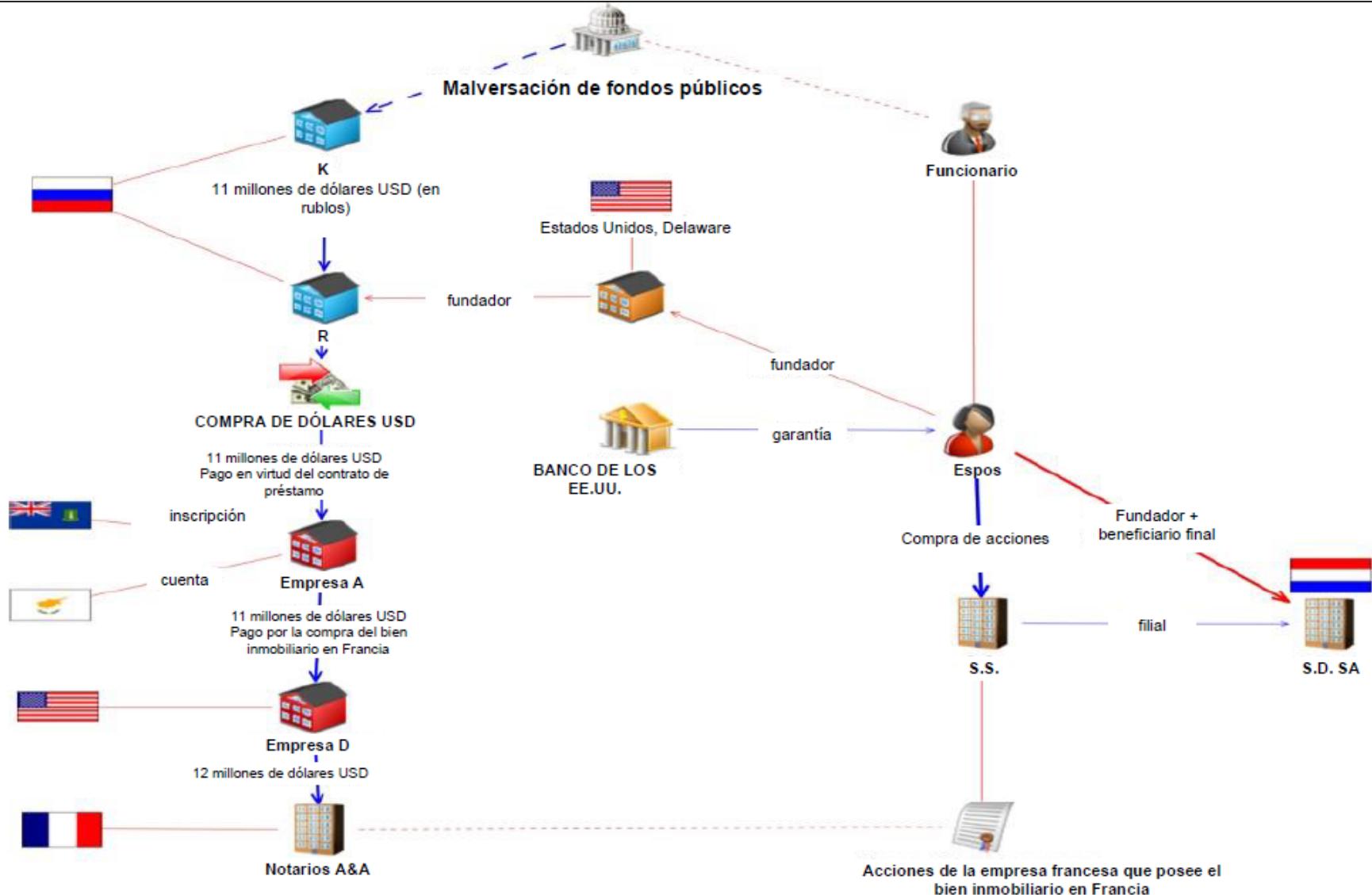
Deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador:

- I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- II. Alias.
- III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- IV. Sexo.
- V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.

**Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.**

- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.

- La diferencia entre el “beneficiario final” y el “beneficiario” radica en el concepto del control o beneficio “efectivo”, que hace referencia a la *persona física* que en última instancia controla o se beneficia de un bien o una operación por medios directos o indirectos. Cabe señalar que un “beneficiario final” siempre ha de ser una persona física, ya que una persona jurídica no puede ejercer el control “efectivo” sobre un bien. Esto se debe al hecho de que las personas jurídicas siempre están controladas, ya sea de forma directa o indirecta, por personas físicas.
- El propietario legal de un bien es la persona física o jurídica o el arreglo jurídico que tiene el título de propiedad de dicho bien; sin embargo, la propiedad legal no siempre es fundamental para ejercer el control sobre un bien o beneficiarse del mismo, en particular cuando este se mantenga en fideicomiso o sea propiedad de una persona jurídica. Por lo tanto, es fundamental determinar quién es la persona física que controla el bien, en lugar de identificar al propietario legal del mismo.



## MODELO DE RIESGO

El SAT trabaja con un **Enfoque Basado en Riesgos** y asigna un perfil a cada sujeto obligado que realiza la actividad vulnerable.



## OBLIGACIONES DEL SECTOR NOTARIAL

- |  |  |
|--|--|
| ✓ Brindar las facilidades a las autoridades  | ✓ Establecer mecanismos para la acumulación de operaciones.  |
| ✓ Darse de alta en el padrón de actividades vulnerables y mantener actualizados los datos. | ✓ Constancia del dueño beneficiario.                         |
| ✓ Presentar los avisos en tiempo y forma   | ✓ Custodia y protección de la información.                   |
| ✓ Identificar a sus clientes o usuarios.   | ✓ Contar con políticas de identificación del cliente.        |
| ✓ Actualizar la información de sus clientes o usuarios                                     | ✓ Identificar la forma en la que se paguen las obligaciones. |
| ✓ Consultar listas de la Unidad de Inteligencia Financiera.                                |  |

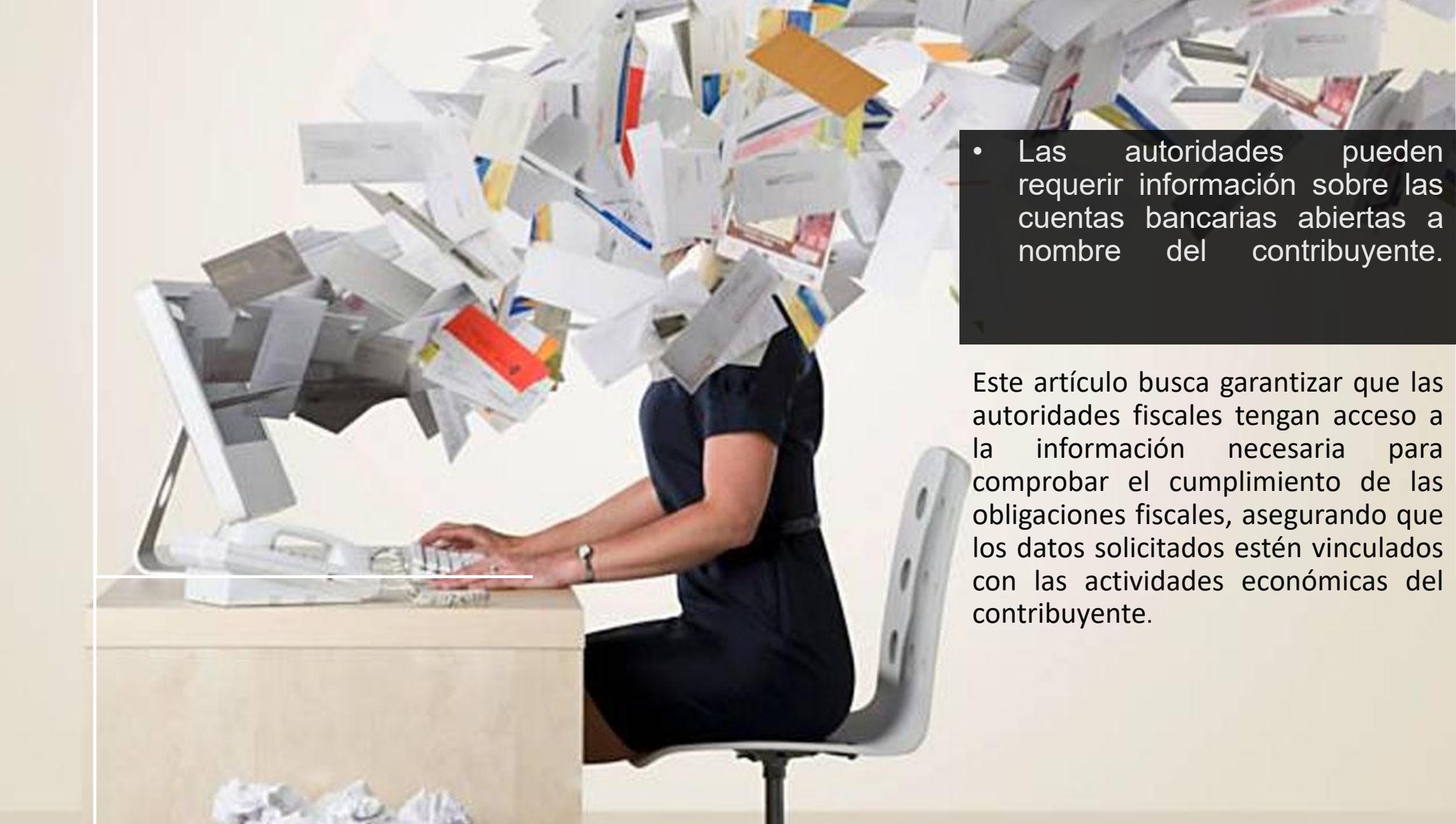
| <b>Actividad</b>  | <b>Umbral de Identificación</b> |               | <b>Umbral de aviso</b> |               |
|---|---------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
|   | <b>UMA*</b>                     | <b>M.N.**</b> | <b>UMA*</b>            | <b>M.N.**</b> |
| <b>Juegos con apuesta, concursos y sorteos</b>  | 325                             | \$36,770.50   | 645                    | \$72,975.30   |
| <b>Tarjetas de crédito o de servicios</b>   | 805                             | \$91,077.70   | 1,285                  | \$145,384.90  |
| <b>Tarjetas prepagadas</b>  | 645                             | \$72,975.30   | 645                    | \$72,975.30   |
| <b>Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados</b>  | 645                             | \$72,975.30   | 645                    | \$72,975.30   |
| <b>Cheques de viajero</b>   | Siempre                         | Siempre       | 645                    | \$72,975.30   |
| <b>Préstamos o créditos, con o sin garantía</b>   | Siempre                         | Siempre       | 1,605                  | \$181,589.70  |
| <b>Servicios de construcción, desarrollo, intermediación o comercialización de bienes inmuebles</b> | Siempre                         | Siempre       | 8,025                  | \$907,948.50  |
| <b>Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes</b>                             | 805                             | \$91,077.70   | 1,605                  | \$181,589.70  |
| <b>Subasta y comercialización de obras de arte</b>  | 2,410                           | \$272,667.40  | 4,815                  | \$544,769.10  |
| <b>Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos)</b>    | 3,210                           | \$363,179.40  | 6,420                  | \$726,358.80  |
| <b>Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)</b>   | 2,410                           | \$272,667.40  | 4,815                  | \$544,769.10  |
| <b>Traslado y custodia de dinero o valores</b>  | Siempre                         | Siempre       | 3,210                  | \$363,179.40  |
| <b>Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles</b>  | 1,605                           | \$181,589.70  | 3,210                  | \$363,179.40  |
| <b>Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro</b>                        | 1,605                           | \$181,589.70  | 3,210                  | \$363,179.40  |
| <b>Operaciones con Activos Virtuales</b>  | Siempre                         | Siempre       | 645                    | \$72,975.30   |

# TEMA 9.

## CONSIDERACIONES FINALES

## Art. 17-H Bis

- XI. Detecten que la persona moral tiene un socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, y cuyo certificado se ha dejado sin efectos por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista tenga el control efectivo de otra persona moral, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.
- (...) únicamente podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración establecido en el segundo párrafo del presente artículo, siempre que previamente corrijan su situación fiscal. COMO EL SAT QUIERE



- Las autoridades pueden requerir información sobre las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente.

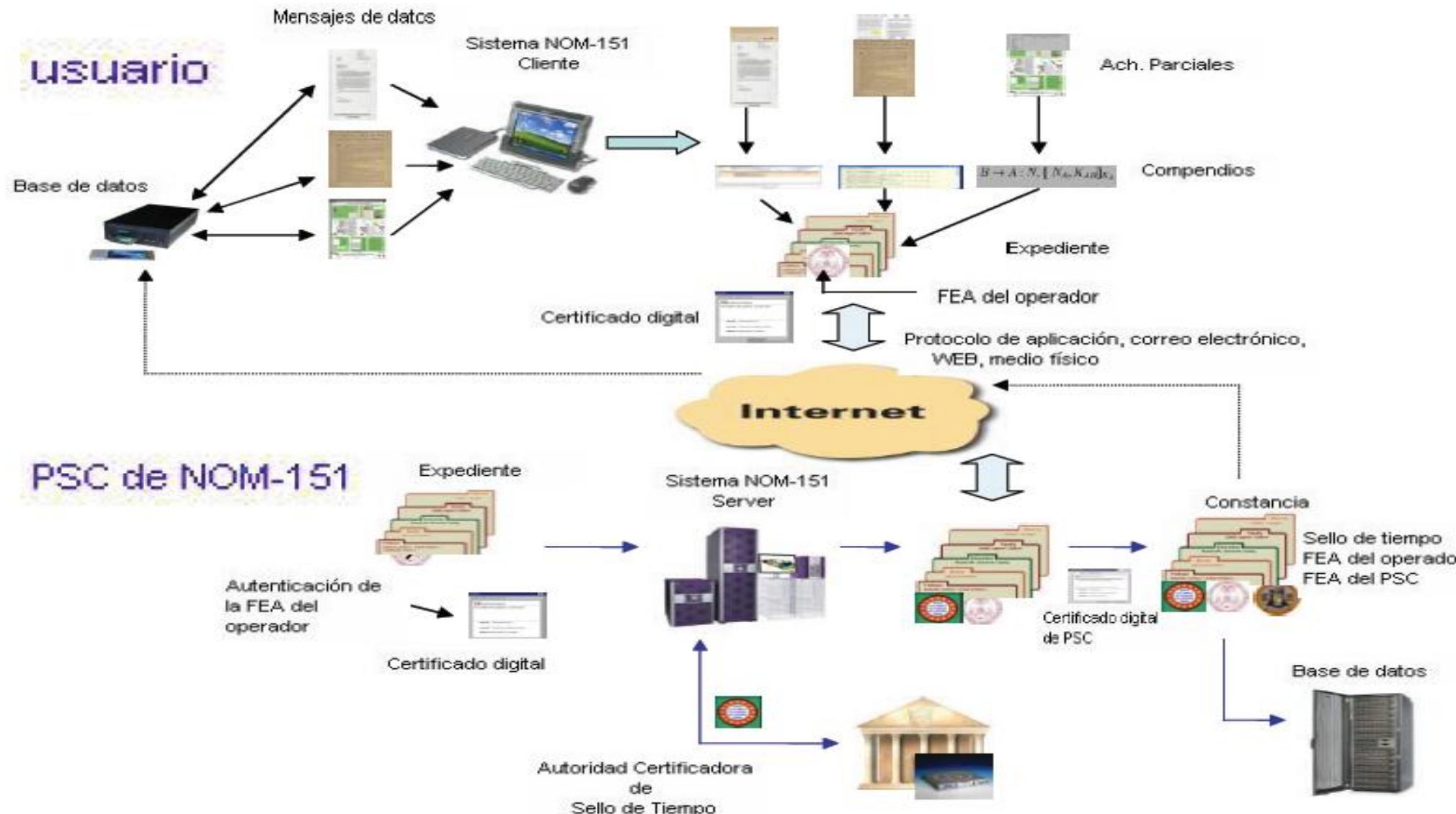
Este artículo busca garantizar que las autoridades fiscales tengan acceso a la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, asegurando que los datos solicitados estén vinculados con las actividades económicas del contribuyente.

En este punto, es pertinente recordar que la determinación de los impuestos es efectuada en primera instancia por el contribuyente (autodeterminación) de conformidad con el tercer párrafo del artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, al momento en que la autoridad ejerce sus facultades de comprobación, sustituye al contribuyente en el ejercicio de la determinación de contribuciones, para lo cual se requiere acceso a todos los documentos, datos o informes que están vinculados con la actividad económica y financiera del contribuyente, puesto que para conocer la realidad de sus actividades es necesario que se conozca cómo se llevaron a cabo las operaciones que dieron lugar al tributo, por lo que debe entenderse que podrá requerir el -origen y metodología de integración- de la información que se encuentra plasmada en el acervo de su contabilidad, situación que no genera ningún perjuicio a los particulares, ya que la información y documentación solicitada es aquella que se encuentra dentro de su contabilidad y que guarda relación con las actividades económicas y financieras que lleva a cabo conforme a su objeto social, sin que pueda considerarse que la autoridad se extralimita en el ejercicio de sus facultades al requerir que los informes, datos y documentos sean exhibidos en un orden u -origen y metodología de integración- conforme lo ameriten las operaciones revisadas, al resultar necesaria para comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## Art. 19 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



*... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente... **cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales**, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar, o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.*



Copilot ⋮ ⌂ ⌄ ⌅

**Laboratorios**  
Iniciativas de IA experimentales

**Descubrir las novedades**  
Nuevos modos, chats grupales, mejor memoria y un rostro con quien hablar

Retención de ISR en Enajenaci...

Guía Bíblica para Prevención d...

Matriz de Riesgos en Tesorería

Mostrar todas las páginas

**Conversaciones**

Hoy

Obligación de Contabilid...

Detección de Facturas Fal...

Artículo 49 Bis del CFF y Comprobantes Fiscales Falsos

## Elementos que se consideran para determinar que un comprobante es falso

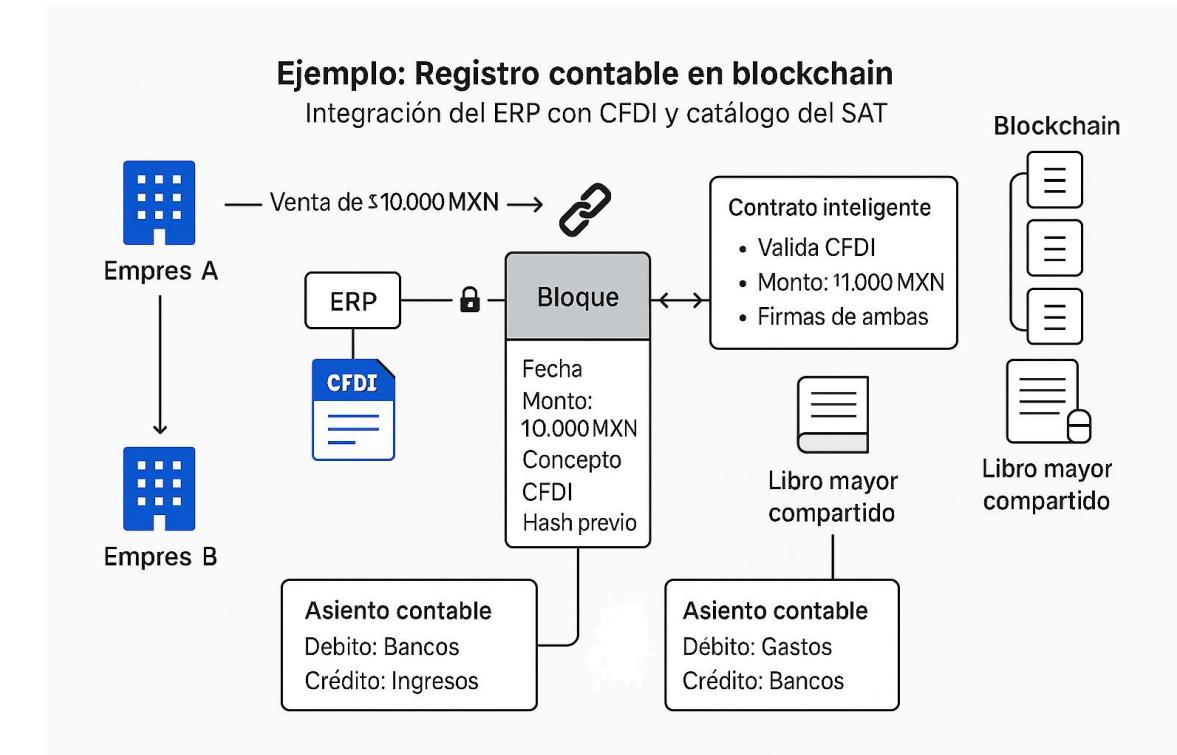
De acuerdo con el nuevo **artículo 49 Bis del CFF** y las disposiciones publicadas en el DOF:

- **Inexistencia del domicilio fiscal**
  - Si el domicilio señalado en el CFDI o en el RFC no existe, no corresponde al contribuyente o no se localiza a nadie que atienda la diligencia [1](#) [2](#).
- **Falta de infraestructura o capacidad operativa**
  - El contribuyente no demuestra contar con personal, activos, maquinaria, instalaciones o medios para realizar las operaciones que ampara el comprobante [3](#) [2](#).
- **Ausencia de documentación soporte**
  - No se exhiben contratos, órdenes de compra, entregas de bienes, evidencia de servicios o pagos que respalden la operación [3](#).

| Aspecto                | Artículo 49 Bis CFF   | Artículo 69-B CFF  |
|------------------------|---|--|
| Finalidad              | Procedimiento expedito para revisar si los CFDI emitidos por un contribuyente son falsos.   | Presumir la inexistencia de operaciones cuando el contribuyente carece de activos, personal, infraestructura o capacidad material.   |
| Supuesto de aplicación | Cuando la autoridad presume que los CFDI emitidos son falsos o simulados.   | Cuando el contribuyente emite comprobantes sin sustento material o se encuentra no localizado.   |
| Procedimiento          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Orden de visita con motivo específico.</li><li>- Revisión rápida de CFDI.</li><li>- No aplica el art. 17-H Bis (cancelación de sellos).</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- SAT notifica presunción.</li><li>- Contribuyente puede desvirtuar en 30 días.</li><li>- Publicación en listado global definitivo si no logra desvirtuar.</li></ul> |
| Plazos                 | Máximo 24 días hábiles para concluir la visita.   | 30 días para aportar pruebas y desvirtuar la presunción.   |
| Impacto en terceros    | Directo sobre el contribuyente visitado. Y obligación de presentar declaración complementaria para receptores   | Afecta también a quienes hayan deducido o acreditado operaciones con el contribuyente listado.   |

# Recomendaciones

- **Documentar sustancia económica** de cada operación respaldada por CFDI.
- **Evitar defensas sin fundamento** que puedan ser consideradas temerarias.
- **Preparar protocolos internos** para responder a visitas domiciliarias sin previo aviso.
- **Monitorear proveedores** para evitar vinculación con emisores de CFDI simulados.



## Lucas 12: 54-59 NVI



Luego añadió Jesús, dirigiéndose a la multitud: —Cuando ustedes ven que se levanta una nube en el occidente, enseguida dicen: "Va a llover" y así sucede. Y cuando sopla el viento del sur, dicen: "Va a hacer calor" y así sucede. ¡Hipócritas! Ustedes saben interpretar la apariencia de la tierra y del cielo. ¿Cómo es que no saben interpretar el tiempo actual? »¿Por qué no juzgan por ustedes mismos lo que es justo? Si tienes que ir con un adversario al magistrado, procura reconciliarte con él en el camino, no sea que te lleve por la fuerza ante el juez, el juez te entregue al alguacil y el alguacil te meta en la cárcel. Te digo que no saldrás de allí hasta que pagues el último centavo.



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**



# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



Cofide SC



COFIDE



Cofide SC



@cofide.mx